

ACTA 210-2023
Sesión Ordinaria 161

Acta número doscientos diez correspondiente a la sesión ordinaria número ciento sesenta y uno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintinueve de mayo del año dos mil veintitres, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTE

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo
José Campos Quesada (PNG)
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTE

Andrea Mora Solano
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

José Pablo Cartín Hernández

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

Andrea Arroyo Hidalgo

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

- I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 208 y 209.**
- II. CORRESPONDENCIA.**
- III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**
- IV. MOCIONES.**
- V. INFORME DE COMISIONES.**

1 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

2
3 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con diez minutos.

4
5 **ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 208 y 209.**

6
7 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 208. Se aprueba por
8 unanimidad.

9
10 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 209. Se aprueba por
11 unanimidad.

12
13 **ARTÍCULO II. CORRESPONDENCIA.**

14
15 **Inciso 1. Comité Altos de Carrizal.**

16
17 Remite el formulario de información de la organización para su respectiva juramentación.

18
19 Se remite a la Presidencia.

20
21 **Inciso 2. Pbro. Marvin Danilo Benavides Campos, Cura Párroco y Pbro. Mariano José Sánchez**
22 **Bontempo, Vicario Parroquial, Parroquia San Miguel Arcángel.**

23
24 Remite documento solicitando gestionar la declaración de "Asueto para los funcionarios públicos del
25 Cantón de Escazú el día 29 de setiembre del 2023, en honor a las Fiestas Patronales de su Santo Patrono
26 San Miguel Arcángel, siguiendo como establece tomando el Acuerdo del Concejo y gestionarlo con el
27 Gobierno de la República para su aprobación y publicación.

28
29 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

30
31 **Inciso 3. Edith Campos Víquez, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Poás.**

32
33 Remite el oficio MPO-SCM-232-2023, con la transcripción del acuerdo N°2078-05-2023, tomado en la
34 Sesión Ordinaria N°159-2023, orientado a solicitar a los jefes del EBAIS brindar nuevamente citas
35 para la atención médica de forma presencial para aquellas personas que no puedan realizarlo o ampliar
36 el número de citas que se otorgan y establecer un número fijo de citas para la atención de Adultos
37 mayores. Envían el acuerdo a todos los Concejos Municipales con el fin de que brinden un voto de
38 apoyo.

39
40 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

41
42 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

43

1 Remite el oficio COR-AL-817-2023, con el asunto: Seguimiento subvenciones al Hogar Salvando al
2 Alcohólico, adjunto se les remite los oficios COR-AJ-222-2023 y COR-AJ-293-2023 suscritos por el
3 Lic. Carlos Herrera Fuentes del Subproceso de Asuntos Jurídicos.

4
5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6
7 **Inciso 5. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

8
9 Remite el oficio COR-AL-807-2023, con el asunto: Convenio Marco de Cooperación entre la
10 Municipalidad y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para la
11 maximización de los recursos necesarios para el cumplimiento de la Ley N°9078. (Se recibe expediente).

12
13 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

14
15 **Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

16
17 Remite el oficio COR-AL-821-2023, con el asunto: Moción con dispensa de trámite de comisión,
18 solicitando la aprobación de Subvención para la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera
19 Angulo. (Se recibe expediente)

20
21 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Obra Pública.

22
23 **Inciso 7. Lic. Eric Calderón Carvajal, Auditor Interno, Municipalidad de Escazú.**

24
25 Remite el oficio AI-036-2023, con el asunto: Atención al acuerdo AC-123-2023 en relación con el tema
26 de las auditorias de las subvenciones del Hogar Salvando al Alcohólico.

27
28 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

29
30 **Inciso 8. Alma López Ojeda, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Quepos.**

31
32 Remite el oficio MQ-CM-689-23-2020-2024, transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria
33 N°249-2023, celebrada el 22 de mayo de 2023, orientado a que el Presidente de la República y el
34 Ministro de Ambiente, se pronuncien sobre las acciones de mejora que se realizarán en el Parque
35 Nacional Manuel Antonio. Se les envía este acuerdo a todos los Concejos Municipales solicitando un
36 voto de apoyo a la presente misiva.

37
38 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

39
40 **Inciso 9. Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal, Municipalidad de Escazú.**

41
42 Remite el oficio COR-SMI-025-2023, comunicando que de conformidad con lo instruido mediante el
43 acuerdo AC-102-2023 de la Sesión Ordinaria 152, Acta 197, se publicó para consulta pública no

1 vinculante por el plazo de 10 días, el proyecto de reglamento denominado "Reglamento del Programa
2 Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú, en el Diario
3 Oficial La Gaceta N°68 del jueves 20 de abril de 2023; resultando que se cumplió dicho plazo sin que
4 se haya recibido objeciones u observaciones a dicha publicación.

5

6 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7

8 **Inciso 10. Dra. Nydia Amador Brenes, Red Nacional Antitabaco.**

9

10 Remite documento solicitando dar un voto de apoyo al proyecto de Ley Expediente 22497 que establece
11 la adopción del empaquetado neutro de los productos de tabaco. Esta iniciativa contribuye a proteger la
12 salud de los habitantes del país especialmente a niños y jóvenes al eliminar la promoción, mercadeo y
13 publicidad en las cajetillas.

14

15 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

16

17 **Inciso 11. Laura Rojas Araya, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad Oreamuno.**

18

19 Remite el oficio MUOR-SCM-0560-2023, transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria
20 N°246-2023 del 23 de mayo del 2023, orientado a declarar a la Municipalidad de Oreamuno libre de
21 acoso, violencia y hostigamiento político en toda la jurisdicción del cantón y en cualquier actividad de
22 tinte social, político económico ambiental, entre otros.

23

24 Se toma nota.

25

26 **Inciso 12. Gabriela Echavarría Serrano, BSA Consultores SRL.**

27

28 Remite documento de Previo: Advertencia de Confidencialidad; se hace la advertencia formal de
29 confidencialidad en relación con que, en el tratamiento de la presente gestión, se omite publicar datos
30 expresos en torno al nombre de personas denunciantes o denunciadas de los asuntos que se encuentran
31 en trámite.

32

33 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

34

35 **Inciso 13. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

36

37 Remite el oficio COR-AL-845-2023, con la copia del acta de la sesión ordinaria JVC-01-2023 de la
38 Junta Vial Cantonal donde se tomó el acuerdo JVC-01-2023 y dado lo anterior se solicita la dispensa de
39 trámite de comisión y aprobación de dicho acuerdo.

40

41 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-166-2023.

42

43 **Inciso 14. Mgrst. Jose Hamer Arrieta Salas, BUFETE IVSTITIA.**

1 Remite documento con una gestión de petición de información.

2

3 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

4

5 **Inciso 15. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

6

7 Remite el COR-AL-846-2023, con el asunto Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad
8 de Escazú y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón. (Se recibe expediente).

9

10 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

11

12 **Inciso 16. Ricardo Badilla Marin, Presidente Asociación Deportiva Escazuca de Natación.**

13

14 Remite el oficio ADEN-005-2023, solicitando la posibilidad de habilitación de un espacio dentro de las
15 instalaciones de la Villa Olímpica para los entrenamientos de nuestro Equipo de Natación de Aguas
16 Abiertas en horarios nocturnos ya que anteriormente se nos indicó que debía ser con suficiente tiempo y
17 de lo cual aún no hemos recibido respuesta por parte de la Administración del Comité.

18

19 Se toma nota.

20

21 **Inciso 17. Ing. Beatriz Guzmán Meza, Secretaría de Junta Directiva a.i.**

22

23 Remite el oficio SJD-0860-2023, con el asunto: Comunicación de lo acordado por la Junta Directiva de
24 la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 28° de la sesión N°9337, celebrada el 22 de mayo
25 del 2023. Que dice: Trasladar a la Gerencia de Infraestructura para que atienda conforme corresponda.

26

27 Se toma nota.

28

29 El Presidente Municipal somete a consideración, la inclusión del documento remitido por el Área para
30 la Innovación y Aprendizaje en la Fiscalización (IAF), Contraloría General de la República; informe
31 INF-AI-003-2023, del Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno, Municipalidad de Escazú y
32 documento remitido por el señor Luis Diego Montero Rosabal, Gerente General de COMAPAN S.A. Se
33 aprueba por unanimidad.

34

35 **Inciso 18. Área para la Innovación y Aprendizaje en la Fiscalización (IAF), Contraloría General
36 de la República.**

37

38 Remite correo indicando que la Contraloría General de la República está aplicando una encuesta para
39 conocer su opinión respecto de los diversos servicios de fiscalización brindados. Se adjunta link para
40 realizar la encuesta.

41

42 Se toma nota.

43

1 **Inciso 19. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno, Municipalidad de Escazú.**

2

3 Remite el INF-AI-003-2023 con el asunto: Plan Anual de Trabajo de la Auditoría 2024.

4

5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6

7 **Inciso 20. Luis Diego Montero Rosabal, Gerente General de COMAPAN S.A.**

8

9 Remite documento solicitando una licencia temporal de licores para el evento Día del Padre del 08 al 18
10 de junio de 2023 en el Centro Comercial Avenida Escazú abriendo únicamente de jueves a domingo.

11

12 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

13

14 **ARTÍCULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

15

16 El Presidente Municipal; el día de hoy tenemos que conversar sobre el ciento tres aniversario de que la
17 comunidad de Escazú haya sido declarada mediante ley como ciudad, realmente la celebración oficial
18 como ustedes saben fue ayer, fue algo muy sentido, muy bonito, un reconocimiento a muchas personas
19 que han hecho de Escazú un lugar mejor lugar para vivir, un lugar para compartir y un lugar de valores
20 y tradiciones, ayer fue una jornada muy bonita aquí durante la tarde, en primera instancia y después hubo
21 una puesta en escena de una hermosa representación artística, que representó a unos docentes en su labor
22 cotidiana, con relación al tema de la historia de Escazú, y precisamente en esa misma línea de instruirnos,
23 de recordar y de aprender, yo me tomé la libertad de invitar a don Alex Abarca, para que viniera el día
24 de hoy y nos hiciera una reseña sobre la jornada que celebramos ayer y de cómo la comunidad de Escazú,
25 alcanza el rango de ciudad, entonces les solicito que alteremos el orden del día para atender a don Alex
26 con una reseña sobre algo tan importante que no podemos pasar nosotros por alto.

27

28 El Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para incluir el Artículo de Atención
29 al Público y atender al señor Alexander Abarca López. Se aprueba por unanimidad.

30

31 **ARTÍCULO IV. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

32

33 El señor Alexander Abarca; mi nombre es Alexander Abarca López, vecino de Escazú, investigador,
34 creador y administrador de varias páginas de historia y cultura de Escazú y de Costa Rica, para mí es un
35 honor que me cedieran este espacio para compartir con los escazuceños, un poco de mis investigaciones
36 que he realizado a lo largo de tantos años y compartido a través de las redes sociales, las cuales maneja,
37 de este bello y valioso lugar. En el marco del ciento tres aniversario (103), el título de Ciudad a Escazú,
38 muchos de los cuales que voy a mencionar son mis antepasados y su sangre corre por mis venas, y la de
39 muchos escazuceños y de los de aquí presentes, que aún habitamos la ciudad de las brujas, espero que
40 les guste y estoy para servirles:

41 “De Villa a Ciudad, mil novecientos veinte (1920)- dos mil veintitrés (2023).

42 En la administración de don Juan Mora Fernández, concretamente el once de noviembre de mil
43 novecientos veinticuatro (1924), se le otorga el título de “Villa” a Escazú, las actas parroquiales pasan

1 en noviembre de este año de población de San Miguel de Escazú a Villa de San Miguel de Escazú,
2 noventa y seis años después de este acontecimiento nuestro cantón obtiene el título de ciudad, el
3 veintiuno (21) de mayo de mil novecientos veinte (1920), el diputado y sacerdote, Manuel Zavaleta
4 Volio presenta un proyecto de ley para conceder el título de Ciudad a la Villa de Escazú, siendo el
5 veintiocho (28) de mayo que por Decreto número diez (10), en la administración de Don Julio Costa
6 García se declara ciudad a Escazú, fungían como regidores en nuestro pueblo don Procopio Aguilar
7 Quesada, Don Guadalupe Porras Saborío, Don Roque Barrantes, Don Abel Guzmán Hidalgo y Francisco
8 Hidalgo”, aquí hago un paréntesis porque Don Procopio Aguilar Quesada es el antepasado de la aquí
9 presente Carmen Fernández y Don Abel Guzmán Hidalgo, antepasado de los famosos Juancho en Escazú
10 por citar algunos, “el padre Zavaleta alegaba que el cantón de Escazú es uno de los más antiguos del
11 país, que tiene una importancia agrícola, industrial y con un alto grado de cultura”, aquí hago enorme
12 paréntesis para hablar de la cultura y de la historia de nuestro cantón porque tenía razón el padre Zavaleta,
13 nuestro cantón es citado como Escasú, con “S”, Yacasú, Iscasú y Escazú con “z”, los protocolos
14 coloniales citan a varios moradores en estas tierras en el siglo dieciocho, por ejemplo; al teniente Fermín
15 de León, que testa a favor de sus cuatro nietos, hijos de Francisco de León difunto y su mujer Ramona
16 Cruz, el veintiuno (21) de julio de mil novecientos setenta y siete (1777), nuevamente el trece (13) de
17 diciembre en Escazú, don Fermín de León, casado con Juana Manuela de Flores, testa favor de su
18 familia, son citados como vecinos de Escazú el veintisiete (27) de septiembre de finales del siglo XVIII,
19 Don Miguel Bustamante, Benito Durán, Juan José Sosa, Pedro Antonio Sosa, Miguel Herrera, José
20 Mora, Juan Badilla, Onofre y Santos Arias, Antonio Montes, Manuel Porras, Vicente Carrión, Manuel
21 Mora, Manuel Montoya y Joaquín Castro, también son mencionados el dos (2) de diciembre que estos
22 vecinos de Escazú, donan un pago de servicios a Don José Miguel González el apoderado del pueblo,
23 dos pedazos de tierra, Miguel Bustamante, Antonio Guerrero, Manuel de Ávila, Francisco Guerrero,
24 Antonio León, Juan Sosa, Juan Sandí, Vicente Carrión, Miguel Herrera y el capitán Fermín de León
25 Valverde nuevamente, el dieciocho (18) de agosto de mil setecientos setenta y cinco (1755), estos
26 vecinos de Escazú resisten las órdenes de López del Corral para trasladarse a poblar la Villita de la Boca
27 del Monte, hoy San José, José Antonio Aguilar, Mauricio y Raymundo Alvarado, Antonio, Pedro, Julián,
28 José y Simón Badilla, Pedro, Nicolás, Ramón y Santiago Delgado, Juan Manuel Fonseca, Agustín
29 Guerrero, José Antonio Jiménez, José, José Miguel y Patricio de León, Sebastián Madrigal, Miguel de
30 Mora, Manuel Morales, Antonio Palma, José de los Santos Peña, Nicolás Ramírez, Juan Saborío y
31 Andrés de Vargas, en litigio de tierras de mil setecientos ochenta y nueve (1789), son mencionados Juan
32 de Dios Aguilar, Vicente Alvarado, Juan Amara, Manuel y Onofre Arias, Miguel Bustamante, Fulgencio
33 Corrales, Bla Chavarría, Miguel, Pedro y Santiago Delgado nuevamente, José Fernández, Francisco
34 Guerrero, Cayetano y Miguel Herrera, Antonio, Fermín, Francisco, Juan, Pablo, Manuel y Ramón de
35 León, Antonio Marín, José y Toribio Montes, José Mora, Pedro Morales ,Trinidad Porras, Ramón Sandí
36 y Juan José Sosa, otro dato interesante es que el dieciséis (16) de julio de mil setecientos setenta y seis
37 (1776) intercaladas aquí unas diligencias en que Fermín y Bartolomé de León, hijos de Manuela
38 Valverde y sus yernos Juan José Álvarez, José Miguel Sosa y Manuel Guerrero, manifiestan que la dicha
39 Valverde dejó para la cofradía de las ánimas varios bienes y poder al teniente gobernador para que llame
40 al mayordomo que la reciba Don Blas de Salazar, mayordomo, comparece en efecto y recibe en Escazú
41 un trapiche, cercos y casas siendo el veinte (20) de julio de ese año que Manuel Guerrero y su esposa
42 divorcia de León se obligan a la cofradía de las benditas ánimas del purgatorio por los bienes dejados a
43 dicha cofradía, por Manuela Valverde, su suegra y madre de los otorgantes, estos datos que mencioné

1 fueron antes de la creación de la ayuda de Parroquia de San Miguel Arcángel, por lo que vemos que ya
2 vivían en Escazú muchas personas, un dato que vale la pena recalcar es que don Julián Alfaro, tan
3 escuchado por nosotros, no donó los terrenos donde se levanta la iglesia, sino que los demás vecinos de
4 Escazú, los que hemos citado, dan dos pedazos de tierra en pago del que le quitaron y en el cual
5 levantaron la iglesia, terminado en mil setecientos noventa y nueve (1799) bajo el patronazgo de San
6 Miguel Arcángel, María Santísima y San José por orden de Monseñor Fray José Antonio de la Huerta
7 Icaso, se celebra la primera misa el dieciocho (18) de julio de este año, siendo su primer sacerdote, Don
8 Félix Velarde Umaña, hasta mil ochocientos ocho (1808), este sacerdote testa el cinco (5) de febrero de
9 mil ochocientos dieciséis (1816) en San José, dejando una parte por mitad para la iglesia de San José y
10 la de Escazú, promotor del cultivo del café en Costa Rica, para mil ochocientos (1800) son mencionados
11 catorce (14) defunciones de adultos, doce (12) de párvulos, que son niños, un matrimonio indígena, trece
12 (13) de mestizos y cinco (5) de negros y mulatos, todos con la frase “En la población de San Miguel”,
13 en mil ochocientos doce (1812) se celebra una misa tedeum, de acción de gracias, por la publicación y
14 juramento de la Constitución Política de la monarquía y elección del ayuntamiento del pueblo de Escazú
15 por el cura José Nereo Fonseca, en un documento custodiado en el Archivo Nacional de Guatemala, se
16 menciona para 1820 la población de San Miguel de Escasú con “s”, del partido de Costa Rica, siendo
17 este padrón el que cita detalladamente a los pobladores, su estado civil, número de pobladores, hijos y
18 casa a la cual pertenecen, encabezando la lista los curas Joaquín Quesada y José Francisco Mondragón
19 vecinos de esta población, el ocho (8) de febrero de mil ochocientos quince (1815) es que Escazú recibe
20 la primera visita a nuestro pueblo de un obispo, la realiza el ilustrísimo Monseñor Fray Nicolás García
21 y Jerez de la orden de Santo Domingo, siendo este prelado el que dio y el que vio la independencia de
22 Centroamérica, un acta reza lo siguiente; “En esta fecha habiéndose juntado en mi casa el presbítero José
23 Francisco Mondragón, dijo que juraba la independencia absoluta del Gobierno Español, solemnemente
24 y firma conmigo Joaquín Quesada y Francisco Mondragón, San Miguel de Escazú veintisiete (27) de
25 noviembre de mil ochocientos veintiuno (1821)”, otro de los acontecimientos que marcó a nuestro cantón
26 fue la Campaña Nacional de mil ochocientos cincuenta y seis (1856) y mil ochocientos cincuenta y siete
27 (1857), al mando del grupo de soldados escazuceños marchaba nuestro comandante, Don Mercedes
28 Guillén López, hijo de José Guillén y María Josefa López Ramírez fue, esposo de la niña Agustina
29 Roldán González, falleciendo nuestro héroe el veintiuno (21) de julio de mil ochocientos setenta y cinco
30 (1875) a causa de un ataque, fecha que deberíamos de celebrar porque es uno de las figuras más
31 importantes de la historia de Escazú, fue Escazú uno de los cantones que más soldados aportó a esta
32 gesta heroica, recordando también a Don Espíritu Santo Espinosa, segundo esposo de doña Francisca
33 Pancha Carrasco e hijo de Escazú, familias completas perecieron por la peste del cólera morbos en mil
34 ochocientos cincuenta y seis (1856) aquí en Escazú, teniéndose que sepultar muchos en una fosa común
35 como lo mencionaron los libros de Don Álvaro Masis Guerrero, entre los fallecidos por esta peste se
36 encuentra el sacerdote Don José Manuel Hidalgo cómo lo mencionaron los desastres naturales, como la
37 gran avalancha que bajó por el río Agres cuando llovió desde el diecinueve (19) al veinticuatro (24) de
38 octubre de mil ochocientos sesenta y uno (1861) en el pie del cerro San Miguel, la creciente abría paso
39 hacia la población, escuchándose en San Jos y Heredia, ya que fue de madrugada, desgracia natural que
40 cobró la vida de un viejecito, dejó esparcido por todo Escazú enormes piedras, cambió el nombre del río
41 Agres por río San Rafael y bautizó a nuestro tercer distrito o el cuatro (4) de mayo de mil novecientos
42 (1910) durante el terremoto de Santa Mónica, que se deteriora la torre campanario del templo parroquial,
43 hecha por Don Jesús Monge Molina y Don Lucas Fletis desapareciendo completamente el cuatro (4) de

1 marzo de mil novecientos veinticuatro (1924), durante los terremotos de San Casimiro, personaje al
2 cual le tenemos que dar mérito en esta noche, es a Don José Antonio Araya Alfaro, esposo de la mulata
3 Isidora Herrera Flores, mayordomo, encargado de fondos píos y ecónomo para la fábrica y conclusión
4 de la parroquia de San Miguel Arcángel de Escazú, por ejemplo; el treinta y uno (31) de mayo de mil
5 ochocientos cincuenta y ocho (1858) Don José Antonio Araya Alfaro, firma los pagos por la pintura en
6 color amarillo, la cal para el cielorraso, la pintura de los pilares, así como en color caoba para las puertas,
7 citado en las cofradías del Santísimo Sacramento o nuestro amo, como se conocía antiguamente, la
8 Virgen de las Mercedes y el señor San Miguel, en un acta encontramos que prestó muchos servicios a la
9 iglesia y que pueden graduarse de extraordinarios y que prestó servicios personales y reales, así lo
10 anotara el cura José Zamora en mil ochocientos setenta y ocho (1878), o la consagración del Municipio
11 de Escazú al Sagrado Corazón de Jesús, un ocho (8) de septiembre de mil ochocientos noventa y dos
12 (1892), siendo sacerdote Domingo Rivas Salvatierra, rector de la Universidad de Santo Tomás, miembro
13 del Concejo de Gobierno y Presidente de la Asamblea Legislativa; cabe citar también, el milagro en mil
14 novecientos quince (1915) que San Miguel Arcángel lo libró por la plaga de chapulines o langostas,
15 siendo sacerdote el alajueliteño, Fulgencio Chinchilla Mena, pues tuvo un monumento hoy desaparecido
16 y se encontraba al costado Norte del templo, donde también descansaban los restos del cuatro veces
17 sacerdote en Escazú, Don José Cipriano Fuentes Soto, todos estos acontecimientos suceden antes de
18 obtener el título de ciudad y es por ello que vale la pena recordarlos, como un legado valioso de nuestros
19 antepasados, ya que muchos se desconocen; volviendo al acta de que nos da el título de Ciudad también
20 se menciona que su terreno es feraz, produce caña, maíz, frijoles y trigo, el cantón cuenta con cincuenta
21 (50) trapiches, uno movido por electricidad, uno por vapor, otro por agua y los demás por fuerza animal
22 o sea por bueyes, hay ingenios, aserradero y un taller de panadería, además; hace mención del Palacio
23 Municipal de dos pisos, del hermoso templo parroquial, de la escuela y el bonito matadero, pero quién
24 fue el artífice de que nosotros obtenemos o hayan obtenido el título de Ciudad, pues fue Manuel Zavaleta,
25 que había nacido en Cartago un ocho (8) de septiembre de mil ochocientos ochenta y uno (1881), en el
26 hogar de Matías Zavaleta Carrasco y María Ercilia Volio Garro, en mil novecientos (1900) entra al
27 seminario mayor, donde realiza los estudios sacerdotales bajo la dirección del padre Storck, fue el
28 veinticinco (25) de diciembre de mil novecientos cinco (1905) cuando es ordenado sacerdote de manos,
29 de nada más y nada menos que de Monseñor Juan Gaspar Storck, a parte de su carrera eclesiástica,
30 participa activamente en el campo político, siendo diputado por Cartago en mil novecientos diez (1910),
31 en la primera Administración de Don Ricardo Jiménez Oreamuno y electo nuevamente en mil
32 novecientos diecinueve (1919) por la provincia de San José y ni qué decir de su tenaz lucha contra la
33 dictadura de Federico Tinoco Granados, junto al sacerdote Salomón Valenciano, este último también,
34 que fungió como cura en Escazú, interesantemente el once (11) de agosto de mil novecientos veinticinco
35 (1925), Manuel Zavaleta Volio toma el Curato de la parroquia de San Miguel Arcángel de Escazú,
36 sustituyendo al Presbítero Leoncio Piedra Castro, tan querido por nuestros mayores, enérgico y con gran
37 entusiasmo, hace circular invitaciones para que las familias principales de esta ciudad, apoyen la
38 iniciativa de dotar al templo parroquial con un Vía Crucis de bulto, de este don Benjamín Herrera
39 Angulo, lo describe como la tacita de plata de Escazú, por su costo y belleza, aún lo podemos apreciar
40 en la Parroquia Central; reparte a los niños que tomaban la Primera Comunión recuerdos, que gran
41 cantidad de personas atesoran en la sala de sus casas y el trece (13) de junio de mil novecientos treinta
42 y nueve (1939), día de San Antonio de Padua, celebra la primera misa en la iglesia, dedicada a dicho
43 santo, para el Corpus Cristi de este año, mil novecientos treinta y nueve (1939) era notorio la frágil salud

1 del sacerdote Manuel Zavaleta, por ello uno de los altares eucarísticos rezaba “Bendito sea el Santísimo
2 Sacramento del Altar, pedimos Señor, salud para el Padre Zavaleta, tan digno cura de este lugar”, muchos
3 recuerdan como me lo contó Don Alfredo Fernández Valenzuela, que ayer fue homenajeado, que él con
4 nueve (9) años vio cuando secaban de la vieja Casa Cural de Escazú, al Padre Zavaleta alzado porque
5 agonizaba, lo introducían en un carro y lo llevaban al hospital San Juan de Dios, donde fallecía el treinta
6 (30) de octubre de mil novecientos treinta y nueve (1939), a la edad de cincuenta y ocho (58) años, a
7 causa de una grave anemia y una diabetes, siendo sepultado en el Cementerio General, en San José,
8 pocos meses después del fallecimiento del Cura, se le erige un monumento al Ado honor, oeste del
9 templo de San Miguel Arcángel, por iniciativa del pueblo, que años después se traslada al lugar actual,
10 al sacerdote Manuel Zavaleta Volio, Escazú le agradece y hoy le recordamos como el artífice y la figura
11 clave de que nuestro cantón haya obtenido el título de Ciudad, muy merecido por cierto, ayer como lo
12 mencionaba Pablo, fueron homenajeados personajes de nuestro cantón como los historiadores José
13 Rafael Flores Alvarado y Luis Fernando Sibaja Chacón, a las maestras Rita Mora Mora y doña Stefana
14 Alfaro Miranda, al lechero del pueblo, Don José Luis (Chelís) Corrales León, al chofer querido Escazú,
15 Don Salvador (Chaloi) Corrales León, a los músicos Carlos Aguilar Bermúdez y Luis Roberto (Pitusa)
16 Gutiérrez Mayorga, al mascarero Gerardo Montoya Arias, a los funcionarios municipales Alfredo
17 Fernández Valenzuela y Ricardo Fernández Meléndez, a las distinguidas damas doña Amparo Zúñiga
18 Flores y Zeneida Rodríguez Montero, a la periodista Hilda Umaña Abarca, Arán Hidalgo, dueño de un
19 trapiche y a la familia Sandí, los mutas, conocidos por ser los que han cocinado para todas las fiestas
20 patronales en nuestro cantón y ni qué decir; del campesino y boyero don Edgar Antonio Delgado Solís,
21 el famoso Don Toño Tapitas, muchas gracias a ellos, por haber hecho y conservar Escazú como lo
22 conocemos hoy, grande, por defender lo que nos identifica y conservar nuestras más arraigadas
23 costumbres y tradiciones. Cierro mi participación con una frase de nuestros abuelos, que gritaban a todo
24 pulmón en los años treinta (30) y como ayer me lo mencionara Don Toño Tapitas “Que viva San Miguel,
25 que viva San Antonio y el padre Zavaleta”. ¡Muchas gracias!

26
27 El Presidente Municipal; muchísimas gracias don Alex, por haber compartido esta reseña con nosotros.
28

29 La síndica Andrea Mora; Don Alexander primero que nada felicitarlo, por esa entrega suya, por esa ese
30 servicio, de recopilar toda la historia, esa voz, lo felicito, me hizo revivir a don Osvaldo Valerín, en
31 aquel tiempo, Costa Rica y su Historia. Quiero hacer una consulta, últimamente se ha generado en
32 algunos comentarios y quería saber; ¿el jardín del costado sur de la iglesia de Escazú fue en algún
33 momento un cementerio, hubo ahí algún tipo de cementerio?

34
35 El señor Alexander Abarca; sí, si hubo un cementerio, hay que recordar que cuando los españoles llegan
36 a América, lógicamente que la mentalidad medieval, era que los lugares sagrados estuvieran siempre
37 juntos, iglesia y cementerio, es las Cortes de Cádiz que en mil ochocientos catorce (1814), si no me
38 equivoco, deciden que los cementerios salgan fuera de las ciudades, hay que recordar que nuestra
39 parroquia, la principal que es San Miguel Arcángel, entonces es construcción en mil setecientos noventa
40 y tres (1793) y celebra la primera misa en mil setecientos noventa y nueve (1799), por lo que vemos que
41 fue antes de las Cortes de Cádiz, eso es una señal de que sí hubo un cementerio, pero don Álvaro Masis
42 Guerrero que es una de las personas, de los historiadores que más me apasionan por lo que escribió, dice
43 en su libro, que Don Jesús Monge Molina, antepasado de Giovanni aquí presente y mi antepasado, ideó

1 la forma de hacer la torre campanario con una especie de andamio, el andamio arrancaba desde la base
2 de la casa de los Chávez, hasta el techo de la iglesia, subió las piedras con cureña, que es una especie de
3 carreta, para no hacer esfuerzo físico, sino que fueron con los bueyes, muy inteligente el Señor por cierto,
4 y cuando Don Álvaro Masis, investiga acerca de la casa de los Chávez, lógicamente que el plano dice
5 quiénes eran los vecinos y el plano de dicha casa dice que limita al norte con el cementerio de la
6 Parroquia de San Miguel de Escazú, luego por ahí de los años treinta (30) más o menos, un sacerdote
7 decide hacer en ese mismo lugar, los famosos galerones donde se hacían los turnos, años después los
8 escazuceños se ponen en contra, para que destruyan los galerones y se respete más que todo, el lugar de
9 sepultura de los primeros escazuceños y primeros sacerdotes que están sepultados ahí, entonces, sí
10 totalmente estamos seguros, de que sí es un cementerio.

11

12 La síndica Andrea Mora; muy bonita y ardua la explicación y sí tenía esa duda, hay mucha gente que
13 dice que sí y otra que dice que no, le agradezco un montón.

14

15 El señor Alexander Abarca; además apporto, que cuando fallece el sacerdote Cipriano fuentes Soto, fue
16 en mil novecientos cuatro (1904), ya existían los cementerios, los que conocemos hoy Zúñiga y Quesada,
17 a él no se sepulta en ninguno de esos dos Cementerios, el acta dice sepultado en el cementerio de la
18 Parroquia de San Miguel de Escazú, lastimosamente no sabemos dónde están los restos de ese sacerdote,
19 pero sí hay constancia de que sí fue un cementerio.

20

21 El regidor Edwin Soto; me suena muy curioso que Manuel Zavaleta fue diputado por ahí de mil
22 novecientos diez (1910), actualmente, y yo creo que más atrás de los años mil novecientos (1900), los
23 religiosos no pueden meterse en política, bueno, actualmente no, cualquier religioso católico no se puede
24 meter, pero yo creo que también para esa época no se podía, por eso me suena muy curioso que de
25 repente haya sido diputado, no sé si pueda ampliar, es solo un comentario, pero sí me sonó interesante
26 eso.

27

28 El señor Alexander Abarca; era mucho más normal que los sacerdotes antes estuvieran metidos en
29 política, que hoy, como que la iglesia, no es que le importe mucho, la parte política, antiguamente era
30 muy lógico, que fueran los que ocuparan los lugares o puestos políticos, porque eran los que estudiaban,
31 eran los que sabían leer y escribir, algo muy poco para hace cien (100) o doscientos (200) años, ellos al
32 igual que los sacerdotes eran los que tenían en sus manos la educación, eso se vio mucho como decir en
33 México que hubieron grandes universidades o en Perú como la de San Carlos y San Marcos y nosotros
34 con la de Santo Tomás pero un poco más a la fecha, pero sí los sacerdotes fungieron en el campo político
35 en la historia costarricense, que también hay que entender, que hasta los Obispos, era más fácil durante
36 la campaña nacional, por todo lo que tejían en torno a Juan Rafael Mora Porras, que el llamado lo hiciera
37 un Obispo y lo hizo Monseñor Anselmo Llorente y la fuente es más fácil en aquella época llegarle desde
38 la parte religiosa y no política, entonces sí definitivamente que la iglesia católica ha jugado un papel
39 importantísimo en la historia política del país.

40

41 El regidor Edwin Soto; sí, de hecho, inventó el sistema universitario, entonces sí tiene mucha lógica.

42

1 El Presidente Municipal; algún otro compañero o compañera. En ese caso; don Alex, muchísimas gracias
2 por habernos instruido el día de hoy con su participación.

3

4 A continuación se proyecta un video del señor Alexander Abarca López.

5

6 El Presidente Municipal; muchísimas gracias don Alex por esta presentación y por el video, al igual que
7 por su participación el día de ayer, para darle contenido histórico a la celebración del día de ayer.

8

9 El señor Alexander Abarca; de verdad que un honor para mí y sobre todo, creo que no es solamente
10 mérito para mi persona, sino para otros administradores que manejamos las páginas, como don Rafael
11 Flores Alvarado, como Edgar Quirós, como Kenneth Ramírez, que me han ayudado mucho, lógicamente
12 yo fui el creador, pero ellos están ahí, de verdad que la historia de Escazú es rica y duraría meses y meses
13 hablando de ella, de verdad que muchas gracias, un honor.

14

15 El Presidente Municipal; entonces daríamos por concluido este punto, no va a ser ni la primera ni la
16 última vez, ya habíamos conversado sobre el tema de que la historia de Escazú es muy rica, ya habíamos
17 tenido una cápsula histórica con un colega suyo, con el señor Montoya, ahora viene usted y ahora usted
18 hace recuento de los otros que le acompañan en este sitio y ahí lo seguiremos invitando con todo gusto,
19 para rememorar las raíces escazuceñas.

20

21 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

22

23 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-821-2023,**
24 **orientada en aprobar la subvención a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera**
25 **Angulo por un monto total de ₡16.000.000,00 (dieciséis millones de colones) para dotar de recursos**
26 **a la Junta, para la “Construcción de acera de salida de emergencia en el primer pabellón y**
27 **habilitación de entrada noroeste de la Escuela”.**

28

29 “El suscrito, **ARNOLDO BARAHONA CORTÉS**, en mi condición de alcalde me presento ante este
30 Concejo Municipal a solicitar se apruebe la solicitud de subvención para la Junta de Educación Escuela
31 de Benjamín Herrera Angulo, por haber cumplido con el recaudo legal al amparo del reglamento para
32 otorgar subvenciones a centro educativos públicos de beneficencia o de servicio social de este municipio.
33 Lo anterior con el fin u objeto de que la JUNTA cuente con los recursos asignados para el proyecto
34 “CONSTRUCCIÓN DE ACERA DE SALIDA DE EMERGENCIA EN EL PRIMER PABELLÓN Y
35 HABILITACIÓN DE ENTRADA NOROESTE DE LA ESCUELA”, para lo cual se presupuestó la
36 suma total de ₡16.000.000,00 (DIECISEIS MILLONES DE COLONES) para la Junta de Educación de
37 la Escuela Benjamín Herrera Angulo. Se adjunta el expediente que consta con 56 folios y el
38 cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el Reglamento para el otorgamiento de
39 idoneidad para recibir y administrar fondos públicos y otorgamiento de subvenciones a Centros de
40 Beneficencia o de Servicio Social y Centros Educativos Públicos, se adjunta de igual forma el dictamen
41 jurídico DIC-DAJ-050-2023 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos donde se acredita el
42 cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de dicha subvención en razón de ello se
43 traslada la documentación al Concejo Municipal para que la misma sea aprobada.

1 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar
2 la siguiente moción:

3
4 **“SE ACUERDA:** con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución
5 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 1, 5,6,
6 7,14,15,16,20 Reglamento para el otorgamiento de idoneidad para recibir y administrar fondos públicos
7 y otorgamiento de subvenciones a Centros de Beneficencia o de Servicio Social y Centros Educativos
8 Públicos publicado en La Gaceta N°155 del 17 de agosto del 2022, así como las regulaciones instauradas
9 por la Contraloría General de la República, el dictamen **DIC-DAJ-050-2023** del Subproceso de Asuntos
10 Jurídicos, el oficio **COR-AL-821-2023** emitido por la Alcaldía Municipal, los cuales este Concejo
11 adopta como suyos. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Acoger el criterio técnico **DAJ-050-2023** emitido
12 por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de
13 subvención solicitada por Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo. **SEGUNDO:** Se
14 aprueba la **SUBVENCIÓN a la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BENJAMÍN**
15 **HERRERA ANGULO** por un monto total de **¢16.000.000,00 (DIECISEIS MILLONES DE**
16 **COLONES)** para dotar de recursos a la **JUNTA**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE ACERA DE**
17 **SALIDA DE EMERGENCIA EN EL PRIMER PABELLÓN Y HABILITACIÓN DE ENTRADA**
18 **NOROESTE DE LA ESCUELA”**. **TERCERO:** Se autoriza al señor alcalde o a quien ocupe su lugar
19 a firmar el convenio de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ** y la **JUNTA DE**
20 **EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO**. Notifíquese al señor alcalde
21 o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo y a la Junta de Educación respectiva.”

22
23 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Votan a favor los
24 regidores Carlomagno Gómez Ortiz, Adrián Barboza Granados y José Campos Quesada. Votan
25 negativamente los regidores Andrea Arroyo Hidalgo, Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís Araya y José
26 Pablo Cartín Hernández.

27
28 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Obra Pública.

29
30 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-845-2023,**
31 **orientada en utilizar la suma de ¢260,057,251.61 para la Calle Los Amigos, dentro de las Mejoras**
32 **de vías con los recursos de la Ley 8114 que provienen de ¢69,240,243.59 no ejecutados del periodo**
33 **2021 y ¢190,817,008.02 de recursos sobrantes del periodo 2022 a los cuales no se les asignó orden**
34 **de compra.**

35
36 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación. Se aprueba por
37 unanimidad.

38
39 “Se remite copia del acta de la sesión ordinaria JVC-01-2023 de la Junta Vial Cantonal donde se tomó
40 el siguiente acuerdo:

41
42 **Acuerdo JVC-01-2023:** Con fundamento en los cardinales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y
43 13 de la Ley General de Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso e) del Código Municipal y cardinal

1 5 de la Ley 8114. Se acuerda: utilizar la suma de ¢260,057,251.61 para la Calle Los Amigos, dentro de
2 las Mejoras de vías con los recursos de la Ley 8114 que provienen de ¢69,240,243.59 no ejecutados del
3 periodo 2021 y ¢190,817,008.02 de recursos sobrantes del periodo 2022 a los cuales no se les asignó
4 orden de compra. Acuerdo firme, comuníquese.

5

6 Dado lo anterior se solicita la dispensa de trámite de comisión y aprobación del acuerdo JVC-01-2023,
7 esto con fundamento con los artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de
8 la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 2, 3, 4 y 13 inciso e) del Código Municipal, Ley
9 N°7794; el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley 8114; el artículo 6 del
10 Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias"
11 decreto No. 40138-MOPT; y del Acta JVC-01-2023 de la Junta Vial Cantonal."

12

13 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
14 unanimidad.

15

16 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

17

18 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
19 unanimidad.

20

21 **ACUERDO AC-166-2023 "SE ACUERDA: Dado lo anterior se solicita la dispensa de trámite de**
22 **comisión y aprobación del acuerdo JVC-01-2023, esto con fundamento con los artículos 11, 169 de**
23 **la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los**
24 **artículos 2, 3, 4 y 13 inciso e) del Código Municipal, Ley N°7794; el artículo 5 de la Ley de**
25 **Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley 8114; el artículo 6 del Reglamento al inciso b) del**
26 **artículo 5 de la Ley 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" decreto No. 40138-**
27 **MOPT; y del Acta JVC-01-2023 de la Junta Vial Cantonal." DECLARADO**
28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

29

30 **ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

31

32 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número C-AJ-19-2023.**

33

34 "Al ser las quince horas y quince minutos del miércoles 24 de mayo 2023, se inicia la sesión de esta
35 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su
36 condición de Coordinadora de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su
37 condición de Secretaria de esta Comisión y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su condición de
38 integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
39 Legal del Concejo Municipal.

40

41 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

42

- 1 **1-** Oficio DRESJO-SEC-03-EBH-0108-2023 de la **Escuela de Bello Horizonte de Escazú** remitiendo
2 ternas para nombramiento **Junta Educación período 2023-2026.**
3 **2-** Oficio COR-AL-692-2023 de la Alcaldía Municipal conteniendo **moción para aprobación de**
4 **donación a favor de la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de**
5 **Escazú R.L. (COOPASAE R.L.)**
6 **3- Solicitud de Información Pública** incoada por el señor José Arrieta Salas.
7 **4- Resolución 03-OD-ME-CM-02-2023 del Órgano Director** a cargo de BSA Consultores S.R.L., que
8 tramita el expediente ME-CM-02-2023.

9
10 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio DRESJO-SEC-03-EBH-0108-2023 de la Escuela de Bello
11 Horizonte de Escazú remitiendo ternas para nombramiento Junta Educación período 2023-2026.

12
13 **A.-ANTECEDENTES:**

14 **1-** Que el oficio DRESJO-SEC-03-EBH-0108-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del
15 Concejo Municipal el 18 de mayo 2023, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en
16 Sesión Ordinaria 160, Acta 209 del 22 de mayo 2023 con el oficio de trámite N° 414-23-E.

17 **2-** Que el citado oficio está suscrito por la MSc. Rosalyn Monge Vásquez, Directora de la Escuela Bello
18 Horizonte Escazú cuya literalidad es la siguiente:

19 *“Reciba un cordial saludo, en mi condición de directora de la Escuela Bello Horizonte de Escazú,*
20 *código presupuestario 0308, DRESJO, presento las ternas para el nombramiento de la nueva junta*
21 *de educación ya que la anterior tuvo su vencimiento el pasado 12 de mayo 2023.*

22 *De manera respetuosa solicito interponer sus buenos oficios para poder realizar este*
23 *nombramiento ya que es importante para continuar con las gestiones institucionales en beneficio*
24 *de nuestros estudiantes, personas menores de edad.”*

25 **3-** Que con dicho oficio se adjuntó el Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de
26 Educación y Juntas Administrativas, suscrito conjuntamente por la MSc. Rosalyn Monge Vásquez,
27 Directora de la Escuela Bello Horizonte Escazú y por la MSc. Mónica Montenegro Espinoza,
28 Supervisora Circuito Escolar 03, cuyo contenido es el siguiente:

29 *“En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los*
30 *artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación*
31 *y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la*
32 *Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte de Escazú tal y como se registró en el Registro*
33 *Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:*

Terna N° 1	
Nombre	Cédula
Ramón Antonio López Rivera	5 0268 0602
<i>Fernando Sequeira Herrera</i>	<i>1 0534 0459</i>
<i>Nancy María Fonseca Campos</i>	<i>1 0746 0552</i>
Terna N° 2	
Nombre	Cédula
Carmen Lucrecia Solís Castro	1 1085 0814
<i>Frezier Joaquín Anchia Vargas</i>	<i>1 0818 0030</i>

<i>Yislein Paola Villalta Flores</i>	<i>1 1191 0204</i>
Terna N° 3	
Nombre	Cédula
<i>Hamnet Bolívar Vargas Vargas</i>	<i>1 0972 0145</i>
<i>Erick Zúñiga Araya</i>	<i>1 1417 0301</i>
<i>Virginia Mora Madrigal</i>	<i>1 0427 0253</i>
Terna N° 4	
Nombre	Cédula
<i>María Mayela Porras Ureña</i>	<i>1 0632 0234</i>
<i>Victor Julio Montero Aguilar</i>	<i>1 0552 0742</i>
<i>Joseline Arelis Ruiz Pérez</i>	<i>1 1421 0259</i>
Terna N° 5	
Nombre	Cédula
<i>Guiselle Corrales Elizondo</i>	<i>1 0718 0349</i>
<i>Alexis Alberto Gonzáles Castro</i>	<i>1 1327 0905</i>
<i>Dayanna Pamela Sánchez Murillo</i>	<i>1 1144 0360</i>

- 1 4- Que asimismo se adjuntaron copias de Certificaciones de Antecedentes Penales y de las cédulas de
2 identidad de cada una de las personas propuestas.
- 3 5- Que debe hacerse notar que, si bien, el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
4 Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; establece en su numeral 22, que, para el nombramiento de una
5 nueva Junta, el director del centro educativo debe iniciar el trámite presentando la propuesta al menos
6 dos meses calendario previo al vencimiento de la Junta actual, **el actual trámite para ante el Concejo**
7 **Municipal se recibió el 18 de mayo 2023 habiendo vencido el anterior nombramiento el día 11 de**
8 **mayo 2023.**
- 9 6- Que consta en Acta 002 de Sesión Ordinaria 002 del 11 de mayo 2020, el Acuerdo AC-123-20
10 mediante el que el Concejo Municipal nombró a los integrantes de la Junta de Educación de la Escuela
11 Bello Horizonte, por el plazo de tres años a partir del 11 de mayo 2020 y hasta el día 11 de mayo 2023,
12 mismo que se transcribe en lo conducente:
- 13 “(...) PRIMERO: REELEGIR como miembros integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA
14 ESCUELA BELLO HORIZONTE a las siguientes personas: RAMÓN LÓPEZ RIVERA con cédula
15 de identidad 5-0268-0602; PABLO ANDRÉS CAMPOS ANGULO con cédula de identidad 1-
16 1286-0372; y CARMEN LUCRECIA SOLÍS CASTRO con cédula de identidad 1-1085-0814.
17 SEGUNDO: ELEGIR como miembros integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA
18 ESCUELA BELLO HORIZONTE a las siguientes personas: VIRGINIA MORA MADRIGAL con
19 cédula de identidad 1-0427-0253; y GUISELLE CORRALES ELIZONDO con cédula de identidad
20 1-0718-0349. TERCERO: Que el período de nombramiento para esta nueva Junta de Educación

1 *será por TRES AÑOS a partir del día 11 de mayo del 2020 y hasta el día 11 de mayo del 2023.*
2 *(...)”*

3

4 **B.- CONSIDERANDO:**

5 Que el siguiente marco normativo se aplica a efecto de realizar el nombramiento de una nueva Junta de
6 Educación:

7 **1.1 Código Municipal, Ley N° 7794:**

8 Inciso g) del artículo 13:

9 “(…)”

10 *g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las*
11 *personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las*
12 *juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por*
13 *igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente*
14 *que los requiera.*

15 “(…)”

16 **1.2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N°**
17 **38249-MEP:**

18 *Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:*

19 *a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.*

20 *b) Ser mayor de edad.*

21 *c) Saber leer y escribir.*

22 *d) No contar con antecedentes penales.*

23 *e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el*
24 *procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.*

25 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y*
26 *administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que*
27 *conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como*
28 *de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del*
29 *formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo*
30 *Regional.*

31 ***El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros***
32 ***Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido.***
33 ***Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el***
34 ***correspondiente Concejo Municipal.***

35 *Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las*
36 *ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. **Corresponde al Concejo Municipal***
37 ***realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así***
38 ***como su posterior juramentación.***

39 *Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y*
40 *podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

41 *Artículo 22. —Para el nombramiento de una nueva Junta o su prórroga, el Director del Centro*
42 ***Educativo deberá iniciar el trámite presentando la propuesta al menos dos meses calendario***

1 **previo al vencimiento de la Junta actual; especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar**
2 **en vigencia la nueva Junta o la prórroga de la misma.”**

3 (El efecto **resaltar** fue añadido)
4

5 **C.- RECOMENDACIÓN:**

6 Una vez analizado el oficio DRESJO-SEC-03-EBH-0108-2023 de la Escuela de Bello Horizonte de
7 Escazú con que se remitió el “Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación
8 y Juntas Administrativas”, suscrito conjuntamente por la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde,
9 Supervisora C03 DRESJO, y la MSc. Rosalyn Monge Vásquez, Directora de la Escuela Bello Horizonte
10 de Escazú, conteniendo las ternas de las personas propuestas para integrar la Junta de Educación de ese
11 Centro Educativo para el periodo 2023-2026, se recomienda la reelección de Ramón López Rivera con
12 cédula de identidad número 5-0268-0602; Carmen Lucrecia Solís Castro con cédula de identidad número
13 1-1085-0814 y Guiselle Corrales Elizondo con cédula de identidad número 1-0718-0349; y la elección
14 de Hamnet Bolívar Vargas Vargas con cédula de identidad número 1-0972-0145 y María Mayela Porras
15 Ureña con cédula número 1-0632-0234. Por lo anterior se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

16
17 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
18 Política; 11, 13, 113, 224, 225, 226 y 269 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g)
19 del Código Municipal; 11, 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
20 Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; el oficio DRESJO-SEC-03-EBH-0108-2023 de la Escuela de
21 Bello Horizonte de Escazú con que se remitió el “Formulario para envío de ternas para miembros de
22 Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, suscrito conjuntamente por la MSc. Mónica Montenegro
23 Espinoza, Supervisora C03 DRESJO, y la MSc. Rosalyn Monge Vásquez, Directora de la Escuela Bello
24 Horizonte de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-
25 19-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento
26 para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** REELEGIR como miembros integrantes de la Junta de
27 Educación de la Escuela Bello Horizonte de Escazú a las siguientes personas: RAMÓN LÓPEZ
28 RIVERA con cédula de identidad número 5-0268-0602; CARMEN LUCRECIA SOLÍS CASTRO con
29 cédula de identidad número 1-1085-0814 y GUISELLE CORRALES ELIZONDO con cédula de
30 identidad número 1-0718-0349. **SEGUNDO:** ELEGIR como miembros integrantes de la Junta de
31 Educación de la Escuela Bello Horizonte de Escazú a las siguientes personas: HAMNET BOLÍVAR
32 VARGAS VARGAS con cédula de identidad número 1-0972-0145 y MARÍA MAYELA PORRAS
33 UREÑA con cédula número 1-0632-0234. **TERCERO:** DETERMINAR que el período de
34 nombramiento para esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 29 de mayo del
35 2023 y hasta el día 29 de mayo del 2026. **CUARTO:** CONVOCAR a las personas aquí nombradas para
36 su debida juramentación. **QUINTO:** PREVENIR a la MSc. Rosalyn Monge Vásquez, Directora de la
37 Escuela Bello Horizonte de Escazú que el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
38 Administrativas establece en su numeral 22 que, para el nombramiento de una nueva Junta, el director
39 del centro educativo debe iniciar el trámite presentando la propuesta al menos dos meses calendario
40 previo al vencimiento de la Junta actual; ello por cuanto el actual trámite para ante el Concejo Municipal
41 se recibió el 18 de mayo 2023 habiendo vencido el anterior nombramiento el día 11 de mayo 2023.
42 **NOTIFÍQUESE** este acuerdo con copia del Punto Primero del Dictamen C-AJ-19-2023 de la Comisión

1 de Asuntos Jurídicos a la Dirección del citado centro educativo, y a la Supervisora de Circuito 03 del
2 Ministerio de Educación Pública.”

3

4 El regidor José Campos; en esta moción yo me voy a abstener de la votación.

5

6 La regidora Andrea Arroyo; habla fuera de micrófono.

7

8 El regidor José Campos; si, voy a hacer la aclaración, es que el señor Presidente de esa Junta es casado
9 con una sobrina mía., entonces por eso mejor me abstengo de votar.

10

11 El Presidente Municipal procede a sustituir al regidor José Campos Quesada, por la regidora Carmen
12 Fernández Araya, en la votación de esta moción.

13

14 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. El regidor José Campos
15 Quesada, se abstiene de votar.

16

17 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
18 a favor. El regidor José Campos Quesada, se abstiene de votar.

19

20 **ACUERDO AC-167-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
21 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113, 224, 225, 226 y 269 de la Ley General de la**
22 **Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 15, 19 y 22 del Reglamento**
23 **General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; el oficio**
24 **DRESJO-SEC-03-EBH-0108-2023 de la Escuela de Bello Horizonte de Escazú con que se remitió**
25 **el “Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas**
26 **Administrativas”, suscrito conjuntamente por la MSc. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora**
27 **C03 DRESJO, y la MSc. Rosalyn Monge Vásquez, Directora de la Escuela Bello Horizonte de**
28 **Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-19-2023**
29 **de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento**
30 **para esta decisión, se dispone: PRIMERO: REELEGIR como miembros integrantes de la Junta**
31 **de Educación de la Escuela Bello Horizonte de Escazú a las siguientes personas: RAMÓN LÓPEZ**
32 **RIVERA con cédula de identidad número 5-0268-0602; CARMEN LUCRECIA SOLÍS CASTRO**
33 **con cédula de identidad número 1-1085-0814 y GUISELLE CORRALES ELIZONDO con cédula**
34 **de identidad número 1-0718-0349. SEGUNDO: ELEGIR como miembros integrantes de la Junta**
35 **de Educación de la Escuela Bello Horizonte de Escazú a las siguientes personas: HAMNET**
36 **BOLÍVAR VARGAS VARGAS con cédula de identidad número 1-0972-0145 y MARÍA MAYELA**
37 **PORRAS UREÑA con cédula número 1-0632-0234. TERCERO: DETERMINAR que el período**
38 **de nombramiento para esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 29**
39 **de mayo del 2023 y hasta el día 29 de mayo del 2026. CUARTO: CONVOCAR a las personas aquí**
40 **nombradas para su debida juramentación. QUINTO: PREVENIR a la MSc. Rosalyn Monge**
41 **Vásquez, Directora de la Escuela Bello Horizonte de Escazú que el Reglamento General de Juntas**
42 **de Educación y Juntas Administrativas establece en su numeral 22 que, para el nombramiento de**
43 **una nueva Junta, el director del centro educativo debe iniciar el trámite presentando la propuesta**

1 **al menos dos meses calendario previo al vencimiento de la Junta actual; ello por cuanto el actual**
2 **trámite para ante el Concejo Municipal se recibió el 18 de mayo 2023 habiendo vencido el anterior**
3 **nombramiento el día 11 de mayo 2023. NOTIFÍQUESE este acuerdo con copia del Punto Primero**
4 **del Dictamen C-AJ-19-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Dirección del citado centro**
5 **educativo, y a la Supervisora de Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública.” DECLARADO**
6 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7
8 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio COR-AL-692-2023 de la Alcaldía Municipal conteniendo
9 moción para aprobación de donación a favor de la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples
10 de San Antonio de Escazú R.L. (COOPASAE R.L.) .

11
12 **A.-ANTECEDENTES:**

13 **1-** Que el oficio COR-AL-692-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
14 el 02 de mayo 2023, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 157,
15 Acta 204 de esa misma fecha con el oficio de trámite N° 372-23-I.

16 **2-** Que el tenor del citado oficio es el siguiente:

17 *“Referencia: Solicitud de Aprobación de donación a favor de la Cooperativa Agropecuaria y de*
18 *Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L. (COOPESAE R.L.)*

19 *Estimados Regidores y Regidoras:*

20 *El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo*
21 *Municipal a solicitar se apruebe la propuesta de donación a favor de la Cooperativa Agropecuaria*
22 *y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPESAE R.L.) para el equipamiento y*
23 *construcción de cuarto frío para el centro de acopio de productos hortícolas, hierbas aromáticas,*
24 *para ello se realizó todo un análisis jurídico sobre la viabilidad legal de donar recursos a dicha*
25 *cooperativa para lo cual se adjunta el dictamen DIC-DAJ-107-2023 emitido por el Subproceso de*
26 *Asuntos Jurídicos donde se rinde dictamen positivo para el otorgamiento de una donación de 30*
27 *millones de colones a favor de dicha cooperativa. Dentro de los puntos a destacar del dictamen*
28 *jurídico se indica lo siguiente:*

29 *“La Municipalidad es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad y*
30 *capacidad jurídica plena para realizar todo tipo de actos y contratos necesarios para el*
31 *cumplimiento de sus fines (artículo 2 CM), dicho enunciado establece una premisa jurídica de*
32 *que la Municipalidad puede desenvolverse en el ámbito jurídico con plena libertad en el tanto*
33 *lo que realice este autorizado por la ley.*

34 *Ahora bien, siendo que la Municipalidad puede realizar cualquier tipo de contrato o figura*
35 *jurídica que el ordenamiento le autorice, esta puede concretar una DONACIÓN, dicho acto se*
36 *encuentra autorizado por ley en el artículo 71 del Código Municipal al indicar lo siguiente:*

37 *"Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda*
38 *clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7 494, Ley de Contratación*
39 *Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus*
40 *fines.*

41 *"...Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión*
42 *de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice,*
43 *expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto*

1 favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo,
2 podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones
3 vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas,
4 que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades..."

5 Bajo esta inteligencia, la donación es un acto de liberalidad que conlleva el traspaso de un
6 bien, independientemente de su naturaleza, de una persona a otra, sea esta física o jurídica.
7 En tratándose de la Administración Pública ese acto de liberalidad, encuentra su límite
8 infranqueable en el principio de legalidad y, en consecuencia, de no existir una norma que
9 autorice la realización de tal conducta, esta se encontraría irremediablemente vedada.

10 Asimismo, en el presente caso el beneficiario de los recursos es una cooperativa, en razón de
11 ello; la Ley de Asociaciones Cooperativas N°4179 reformada por la Ley N°6756 contempla la
12 posibilidad de que las Cooperativas puedan ser auxiliadas por las municipalidades con
13 subvenciones y donarles terrenos o cualquiera otras facilidades que requieran previa
14 autorización del IFAM.

15 "Artículo 14.- Para fomentar, dentro de sus respectivas jurisdicciones y por los medios que
16 estimen convenientes, el establecimiento y desarrollo de las cooperativas, las
17 municipalidades quedan facultadas para convertirse en asociadas de aquellas, auxiliarlas
18 con subvenciones y donarles terrenos o locales o cualesquiera otras facilidades que éstas
19 puedan requerir, previa autorización del IFAM." (cursiva no es del original)

20 En conclusión, es viable jurídicamente que la Municipalidad realice la donación a una
21 Cooperativa sin embargo debe contar previamente con la autorización del IFAM.

22 En razón de lo anterior rola el oficio JD-AC-004-2023 emitido por la Junta Directiva del Instituto
23 de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), donde en la parte dispositiva de dicho documento indica
24 lo siguiente:

Página 3 de 4

17 de enero del 2023

JD-AC-004-23



POR TANTO:

29 Fundamentándose en lo expuesto, con los votos afirmativos de todas las personas que
30 integran la Junta Directiva, que corresponden al Presidente Ejecutivo; a las directoras Hernández
31 Méndez, Hernández Padilla, Peñaranda Segreda y Zeledón Alfaro; y a los directores Barrantes
32 Castro y Fernández Loría, se acuerda:

33 a) Autorizar a la Municipalidad de Escazú para que done 30.000,000.00 (treinta millones de
34 colones) a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú
35 R.L.- (COOPESAE R.L.), para colaborar con el proyecto de equipamiento y construcción de
36 cuarto frío para el centro de acopio de productos hortícolas y hierbas aromáticas, según lo
37 solicita en el oficio COR-DA-645-2022; lo anterior de conformidad con el artículo 14 de la
38 Ley de Asociaciones Cooperativas.

39 b) Comisionar a la Administración para que disponga e instruya lo pertinente.

40 SE DECLARA ACUERDO FIRME.

41 Atentamente,

42 Fernando Leiva Castillo

Fernando Leiva Castillo

PROFESIONAL DE JUNTA DIRECTIVA

1
2 *Por lo tanto, se cumple lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Cooperativas ya*
3 *que la presente donación cuenta con el aval previo del IFAM, de igual forma se cumple con la*
4 *habilitación normativa para poder donar a dicha organización, así como el análisis legal realizado*
5 *por el área jurídica de esta Municipalidad. A parte de ello se adjunta el dictamen DIC-DAJ-106-*
6 *2022, donde se otorga el visto bueno desde el punto de vista jurídico para el otorgamiento de*
7 *idoneidad para percibir y administrar recursos públicos a COOPESAE R.L., lo anterior con el fin*
8 *de que este Concejo Municipal le otorgue la calificación de idoneidad establecida en el reglamento*
9 *respectivo para poder administrar recursos públicos de conformidad con el Reglamento para el*
10 *otorgamiento de idoneidad para percibir y administrar fondos públicos y otorgamiento de*
11 *subvenciones a centros de beneficencia o de servicio social y centros educativos públicos.*

12 *Por lo tanto, presento esta propuesta de moción para que este Concejo Municipal proceda a*
13 *aprobar la siguiente moción:*

14 *SE ACUERDA: con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la*
15 *Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1393 al*
16 *1408 del Código Civil, 2, 71 del Código Municipal; artículo 9 del Reglamento para el*
17 *otorgamiento de idoneidad para percibir y administrar fondos públicos y otorgamiento de*
18 *subvenciones a centros de beneficencia o de servicio social y centros educativos públicos; artículo*
19 *14 de la Ley de Asociaciones Cooperativa N°6756; los dictámenes jurídicos DIC-DAJ-106-2022 y*
20 *DIC-DAJ-107-2022 emitidos por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, el COR-DA-645-2022 de la*
21 *Alcaldía Municipal, el oficio acuerdo sexto capítulo seis de la Sesión Ordinaria 01-2023 de la*
22 *Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal transcrito mediante oficio JD-AC-*
23 *004-23, el oficio COR-AL-692-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, los cuales este Concejo*
24 *adopta como suyos. SE ACUERDA: PRIMERO: Acoger el criterio jurídico DIC-DAJ-106-2022*
25 *emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se emite el dictamen positivo*
26 *para otorgar la calificación de idoneidad para percibir y administrar recursos públicos a la*
27 *Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPESAE*
28 *R.L). SEGUNDO: Se otorga la calificación de idoneidad para percibir y administrar recursos*
29 *públicos por un periodo de 2 años partir de la adopción de este acuerdo a la Cooperativa*
30 *Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPESAE R.L).*
31 *TERCERO: se acoge el criterio jurídico DIC-DAJ-107-2022 emitido por el Subproceso de Asuntos*
32 *Jurídicos y punto sexto del capítulo seis de la Sesión Ordinaria 01-2023 de la Junta Directiva del*
33 *Instituto de Fomento y Asesoría Municipal transcrito mediante oficio JD-AC-004-23 para aprobar*
34 *la donación a favor de Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de*
35 *Escazú R.L (COOPESAE R.L). por treinta millones de colones. CUARTO: Se aprueba la donación*
36 *de ₡30.000.000.00 (treinta millones de colones) a favor de Cooperativa Agropecuaria y de*
37 *Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPESAE R.L), para el proyecto de*
38 *equipamiento y construcción de cuarto frío para el centro de acopio de productos hortícolas y*
39 *hierbas aromáticas. QUINTO: Se autoriza al señor alcalde o a quien ocupe su lugar a realizar*
40 *todas aquellas gestiones administrativas tendientes a materializar la entrega formal de los*
41 *recursos donados a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de*
42 *Escazú R.L (COOPESAE R.L). Notifíquese al señor alcalde o a quien ocupe su lugar para lo de su*
43 *cargo y a la cooperativa en el medio señalado.”*

1 **3-** Que el pasado jueves 18 de mayo 2023, en Sesión Extraordinaria 49, Acta 205; se recibió a la
2 Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPASAE R.L),
3 con el fin de conocer la rendición de cuentas de los aportes municipales recibidos en el año 2019, la
4 liquidación de esos fondos municipales y la presentación del proyecto 2023 de equipamiento y
5 construcción de cuarto frío para el centro de acopio de productos hortícolas y hierbas aromáticas y
6 conocer los planes que posee la administración de la cooperativa dado su amplio interés dentro de la
7 comunidad agropecuaria del cantón. Ocasión en que fueron evacuadas todas las consultas relacionadas
8 con la donación propuesta.

9

10 **B.- RECOMENDACIÓN:**

11 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los oficios COR-AL-692-2023, COR-DA-645-2022 de
12 la Alcaldía Municipal y los Dictámenes DIC-DAJ-106-2023 y DIC-DAJ-107-2023 del Subproceso
13 Asuntos Jurídicos mediante los que se rindió Dictamen Positivo Jurídico para el otorgamiento de
14 idoneidad para percibir y administrar recursos públicos como para el otorgamiento de la donación por
15 treinta millones de colones (¢30.000.000.00) a COOPASAE R.L., así como en la exposición de motivos
16 del proyecto realizada por parte de los representantes de COOPASAE R.L., en Sesión Extraordinaria
17 49, Acta 205 del pasado jueves 18 de mayo 2023; estima que la moción presentada satisface los requisitos
18 legales y reglamentarios pertinentes y la misma se adecua a la tutela de los intereses de la localidad
19 protegiendo y generando desarrollo a la agricultura del cantón. Por lo que sugiere la adopción de la
20 moción presentada según los siguientes términos:

21

22 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
23 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 1393 al 1408 del Código Civil;
24 1, 2, 3, 4 incisos f) y h), 13 inciso e) y 71 del Código Municipal; 9 del Reglamento para el Otorgamiento
25 de Idoneidad para percibir y Administrar Fondos Públicos y Otorgamiento de Subvenciones a Centros
26 de Beneficencia o de Servicio Social y Centros Educativos Públicos; 14 de la Ley de Asociaciones
27 Cooperativa N° 6756; los oficios COR-AL-692-2023, COR-DA-645-2022 de la Alcaldía Municipal; los
28 dictámenes jurídicos DIC-DAJ-106-2022 y DIC-DAJ-107-2022 del Subproceso de Asuntos Jurídicos;
29 el acuerdo sexto del capítulo seis de la Sesión Ordinaria 01-2023 de la Junta Directiva del Instituto de
30 Fomento y Asesoría Municipal transcrito mediante oficio JD-AC-004-23; y en atención a la motivación
31 contenida en la moción que origina este Acuerdo, la cual hace suya este Concejo y la adopta como
32 fundamento del mismo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio jurídico DIC-DAJ-106-2022
33 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos mediante el que se confiere Dictamen Positivo Jurídico
34 para otorgar la calificación de idoneidad para percibir y administrar recursos públicos a la Cooperativa
35 Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPASAE R.L). SEGUNDO:
36 OTORGAR la calificación de idoneidad para percibir y administrar recursos públicos por un periodo de
37 2 años partir de la adopción de este acuerdo a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de
38 San Antonio de Escazú R.L (COOPASAE R.L). TERCERO: ACOGER el criterio jurídico DIC-DAJ-
39 107-2022 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos y el punto sexto del capítulo seis de la Sesión
40 Ordinaria 01-2023 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal transcrito
41 mediante oficio JD-AC-004-23 para aprobar la donación a favor de Cooperativa Agropecuaria y de
42 Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPASAE R.L). por TREINTA MILLONES DE
43 COLONES (¢30.000.000.00). CUARTO: APROBAR la donación de TREINTA MILLONES DE

1 COLONES (C\$30.000.000.00) a favor de la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San
2 Antonio de Escazú R.L (COOPASAE R.L), para el proyecto de equipamiento y construcción de cuarto
3 frío para el centro de acopio de productos hortícolas y hierbas aromáticas. QUINTO: AUTORIZAR al
4 señor alcalde o a quien ocupe su lugar a realizar todas aquellas gestiones administrativas tendientes a
5 materializar la entrega formal de los recursos donados a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios
6 Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPASAE R.L). NOTIFÍQUESE al Despacho de la
7 Alcaldía Municipal para lo de su cargo y a la cooperativa en el medio señalado.”

8

9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto negativo del
10 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

11

12 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos.
13 Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

14

15 **ACUERDO AC-168-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
16 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración**
17 **Pública, 1393 al 1408 del Código Civil; 1, 2, 3, 4 incisos f) y h), 13 inciso e) y 71 del Código**
18 **Municipal; 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Idoneidad para percibir y Administrar**
19 **Fondos Públicos y Otorgamiento de Subvenciones a Centros de Beneficencia o de Servicio Social**
20 **y Centros Educativos Públicos; 14 de la Ley de Asociaciones Cooperativa N° 6756; los oficios COR-**
21 **AL-692-2023, COR-DA-645-2022 de la Alcaldía Municipal; los dictámenes jurídicos DIC-DAJ-**
22 **106-2022 y DIC-DAJ-107-2022 del Subproceso de Asuntos Jurídicos; el acuerdo sexto del capítulo**
23 **seis de la Sesión Ordinaria 01-2023 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría**
24 **Municipal transcrito mediante oficio JD-AC-004-23; y en atención a la motivación contenida en la**
25 **moción que origina este Acuerdo, la cual hace suya este Concejo y la adopta como fundamento del**
26 **mismo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio jurídico DIC-DAJ-106-2022 emitido por el**
27 **Subproceso de Asuntos Jurídicos mediante el que se confiere Dictamen Positivo Jurídico para**
28 **otorgar la calificación de idoneidad para percibir y administrar recursos públicos a la Cooperativa**
29 **Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPASAE R.L).**
30 **SEGUNDO: OTORGAR la calificación de idoneidad para percibir y administrar recursos**
31 **públicos por un periodo de 2 años partir de la adopción de este acuerdo a la Cooperativa**
32 **Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPASAE R.L).**
33 **TERCERO: ACOGER el criterio jurídico DIC-DAJ-107-2022 emitido por el Subproceso de**
34 **Asuntos Jurídicos y el punto sexto del capítulo seis de la Sesión Ordinaria 01-2023 de la Junta**
35 **Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal transcrito mediante oficio JD-AC-004-23**
36 **para aprobar la donación a favor de Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San**
37 **Antonio de Escazú R.L (COOPASAE R.L). por TREINTA MILLONES DE COLONES**
38 **(C\$30.000.000.00). CUARTO: APROBAR la donación de TREINTA MILLONES DE COLONES**
39 **(C\$30.000.000.00) a favor de la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio**
40 **de Escazú R.L (COOPASAE R.L), para el proyecto de equipamiento y construcción de cuarto frío**
41 **para el centro de acopio de productos hortícolas y hierbas aromáticas. QUINTO: AUTORIZAR**
42 **al señor alcalde o a quien ocupe su lugar a realizar todas aquellas gestiones administrativas**
43 **tendientes a materializar la entrega formal de los recursos donados a la Cooperativa Agropecuaria**

1 y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R.L (COOPASAE R.L). **NOTIFÍQUESE** al
2 **Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo y a la cooperativa en el medio señalado.”**
3 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4
5 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Solicitud de Información Pública incoada por el señor José Arrieta
6 Salas, remitida mediante correo electrónico.

7
8 **A.-ANTECEDENTES:**

9 **1-** Que el correo electrónico que contiene la Solicitud de Información Pública en conocimiento fue
10 recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 18 de mayo 2023, ingresando en la correspondencia
11 del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 160, Acta 209 del 22 de mayo 2023 con el oficio de trámite
12 N° 417-23-E.

13 **2-** Que, mediante el correo electrónico en conocimiento, el señor Arrieta Salas solicita Certificación
14 Administrativa en que conste que la Secretaría del Concejo Municipal le notificó personalmente la
15 Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 1739-E11-2020.

16 **3-** Que el correo electrónico contenido la Solicitud de Información del señor Arrieta Salas **no contiene**
17 **firma auténtica** ya sea por firma digital, autenticación notarial o firma manuscrita en presencia de
18 funcionario municipal.

19
20 **B.- CONSIDERANDO:**

21 **I.-** Que la Ley Reguladora del Derecho de Petición, N° 9097; establece el siguiente marco normativo de
22 aplicación en la especie:

23 *Artículo 4.- Formalidad en el ejercicio del derecho de petición*

24 *a) Las peticiones se formularán por escrito, debiendo incluir, necesariamente, el nombre, la*
25 *cédula o el documento de identidad, el objeto y el destinatario de la petición. **Cada escrito***
26 ***deberá ir firmado por el peticionario o los peticionarios.** (...).*

27 *Artículo 7.- Peticiones incompletas. Plazo de subsanación o inadmisión*

28 *a) Recibido el escrito de petición, la autoridad o el órgano al que se dirija procederá a*
29 ***comprobar su adecuación a los requisitos previstos por la presente ley, previos las***
30 *diligencias, las comprobaciones y los asesoramientos que estime pertinentes. Como*
31 *resultado de tal apreciación deberá declararse su inadmisión o tramitarse la petición*
32 *correspondiente.*

33 *b) Si el escrito de petición **no reuniera los requisitos establecidos en el artículo 4, o no***
34 *reflejara los datos necesarios con la suficiente claridad, se requerirá al peticionario para*
35 *que subsane los defectos advertidos en el plazo de cinco días hábiles, con el apercibimiento*
36 *de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, notificándose entonces*
37 *su archivo inmediato.*

38 (El efecto **resaltar** fue agregado)

39 **II.-** Que la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454; establece:

1 “Artículo 1º- *Ámbito de aplicación. Esta Ley se aplicará a toda clase de transacciones y actos*
2 *jurídicos, públicos o privados, salvo disposición legal en contrario, o que la naturaleza o los*
3 *requisitos particulares del acto o negocio concretos resulten incompatibles.*

4 *Artículo 8º- Alcance del concepto. Entiéndese por firma digital cualquier conjunto de datos*
5 *adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad,*
6 *así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento*
7 *electrónico.*

8 *Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado*
9 *digital vigente, expedido por un certificador registrado.*

10 *Artículo 9º- Valor equivalente. Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma*
11 *digital tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito.*

12 ***En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual***
13 ***manera tanto la digital como la manuscrita.***

14 *Los documentos públicos electrónicos deberán llevar la firma digital certificada.”*

15 (El efecto **resaltar** fue agregado)

17 **C.- RECOMENDACIÓN:**

18 Una vez estudiada la nota de Solicitud de Información Pública remitida mediante correo electrónico por
19 parte del señor José Arrieta Salas, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que dicho documento
20 electrónico no fue firmado de forma digital como corresponde de conformidad con los artículos 8 y 9 de
21 la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454, en conexidad con el inciso
22 a) del numeral 4 de la Ley Reguladora del Derecho de Petición; por lo que su Solicitud de Información
23 adolece de incumplimiento de la formalidad relativa a incluir necesariamente la firma de la persona
24 peticionaria, por lo que resulta procedente la aplicación del inciso b) del artículo 7 de la misma Ley, en
25 cuanto a requerir al peticionario para que subsane los defectos advertidos. Por lo que se sugiere la
26 adopción del siguiente acuerdo:

27
28 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
29 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso a) y 7 inciso b) ambos de la
30 Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097; 1, 8 y 9 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales
31 y Documentos Electrónicos N° 8454; 13 inciso t) del Código Municipal; y en atención a la motivación
32 contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-19-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del
33 Concejo Municipal, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este
34 acuerdo, se dispone el siguiente acuerdo de mero trámite: **PRIMERO:** REQUERIR al señor José Arrieta
35 Salas de que en virtud de que remitió su solicitud de Información Pública mediante correo electrónico
36 sin firma digital, deberá subsanar el incumplimiento de la formalidad relativa a incluir necesariamente
37 la firma de la persona peticionaria ya sea de forma digital o manuscrita ante funcionario municipal, según
38 lo indicado en el inciso a) del artículo 4 de la Ley Reguladora del Derecho de Petición, en el plazo de
39 cinco días hábiles, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición,
40 notificándose entonces su archivo inmediato. **SEGUNDO:** INSTRUIR a la Secretaría del Concejo
41 Municipal para que notifique este Acuerdo con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-19-2023 al
42 señor Arrieta Salas a la dirección de correo electrónico: notificaciones@bufeteivstitia.info señalado para
43 notificaciones.”

1 [REDACTED]
2 **RESOLUCIÓN 03-0D-ME-CM-02-2023**

3 **ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO.** Goicoechea, a las once horas del quince de
4 mayo del dos mil veintitrés.

5 Se conoce el memorial titulado como recurso de revocatoria con apelación en subsidio
6 interpuesto por el [REDACTED], contra la Resolución 01 -OD-ME-CM02-
7 2023 emitida por este Órgano Director, el cual se resuelve de acuerdo con las siguientes
8 consideraciones de hecho y de derecho:

9 **CONSIDERANDOS**

10 Para resolver el presente asunto, es posible destacar en el caso concreto lo siguiente:

11 **PRIMERO:** Que el Auto de Inicio del presente procedimiento administrativo fue notificado al
12 señor [REDACTED] de forma personal en fecha 24 de abril de 2023.

13 **SEGUNDO:** Que el [REDACTED] presentó un memorial titulado recurso de
14 revocatoria con apelación en subsidio contra la Resolución 01-OD-ME-CM-022023 emitida por
15 este Órgano Director, al correo electrónico info@consultoresbsa.com habilitado por este Órgano
16 Instructor para recibir documentos electrónicos, en fecha de 25 de abril de 2023.

17 **TERCERO:** Que el Órgano Director, mediante la Resolución 02-OD-ME-CM-02-2023, solicitó
18 al Órgano Decisor información relacionada con lo esgrimido en el memorial presentado por el
19 investigado en fecha de 25 de abril de los corrientes, en aras de darle la respuesta
20 correspondiente al recurrente.

21 **CUARTO:** Que en fecha 10 de mayo de 2023 se recibió por parte de la Secretaría del Concejo
22 Municipal la información solicitada, con el fin de resolver lo que en Derecho corresponda
23 respecto al memorial interpuesto por el recurrente [REDACTED].

24 **QUINTO:** Sobre la delegación ilegal de la potestad de imperio. Como primer agravio, el
25 expedientado en su memorial expone que la constitución del procedimiento administrativo
26 delegado, según dicho por el recurrente, es ilegal, al tratarse de una potestad de imperio que la
27 ley le otorga al Concejo Municipal.

28 Sobre este agravio, es importante establecer que la potestad de imperio es la acción mediante el
29 poder público de crear obligaciones o actos de gravamen incluso en contra de la voluntad del
30 administrado. A partir del Código Municipal artículo 13 inciso g) y el numeral 43 de la Ley
31 Fundamental de Educación se comprende que el Concejo Municipal tiene la potestad de imperio
32 de nombrar y remover a los miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, es
33 por ello que de forma meridiana podríamos inferir que en el marco de un procedimiento
34 administrativo, a partir de estas potestades antes referenciadas, el Concejo Municipal tiene la
35 condición de Órgano Decisor.

36 Ahora bien, respecto a la instrucción del procedimiento administrativo, es importante traer a
37 colación lo dispuesto por la línea de precedentes administrativos de la Procuraduría General de
38 la República, que ha afirmado que el Órgano Decisor "es, el órgano competente para dictar la
39 decisión final en un asunto determinado es el que debe decidir iniciar un procedimiento
40 administrativo, puediendo delegar la instrucción de éste en un órgano director del
41 procedimiento." (Ver Dictamen C-173-95 del 7 de agosto de 1995 de la PGR).

42 En este sentido se ha señalado también ese órgano asesor:

1 *"..debe precisarse que los órganos decisorios son los que, en principio, tienen la competencia*
2 *para instruir los procedimientos administrativos que ellos decidan iniciar; Pero, este Órgano*
3 *Asesor, ha admitido la tesis de que mediante la utilización de la figura de la delegación, los*
4 *órganos decisorios deleguen la instrucción de procedimiento en un órgano director."*
5 *(Dictamen C-26 1-2001 de 27 de setiembre del 2001).*

6 *Por último, es importante retomar la posición esgrimida por el Tribunal Contencioso*
7 *Administrativo, que incluso ha indicado con mucha precisión, que esa competencia para la*
8 *instrucción de un procedimiento, no se enmarca dentro de una delegación por parte del Órgano*
9 *Decisor para el dictado del acto final, como se comprende a partir de la Resolución 33-2013 de*
10 *la Sección Sexta del Tribunal Contencioso Administrativo, que estableció en lo conducente:*

11 *"A partir de que en el procedimiento ordinario de Hacienda Pública, los Órganos Decisores y*
12 *los Órganos Directores tienen funciones distintas y especializadas, no se puede decir que el*
13 *acto del Órgano Decisor en que se nombra a un Órgano Director y se le establece su objeto*
14 *de investigación, constituya un acto de delegación en sentido estricto, en los términos de los*
15 *numerales 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Véase que de*
16 *conformidad con ese cuerpo normativo, la delegación es un acto de transferencia de*
17 *competencias, entre un órgano superior a un órgano inferior; que tengan las mismas funciones,*
18 *conservando el órgano delegante la titularidad de esa competencia, situaciones que no se da*
19 *en el Presente caso. Cabe agregar que el Órgano Instructor no decide, solo recomienda como*
20 *fallar. No se puede hablar que en este caso exista una delegación, consistente en una*
21 *transferencia de competencias entre un órgano superior y otro inferior de la misma naturaleza,*
22 *en los términos del numeral 89. 1 de la Ley General de la Administración Pública."*

23 *En el caso en concreto, también es relevante aclarar que en el ámbito municipal, con una lectura*
24 *del artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, se comprende que el*
25 *Concejo Municipal, como órgano colegiado, no podrá delegar sus funciones, sino únicamente la*
26 *instrucción de las mismas, en el Secretario. Sin embargo, los precedentes administrativos de la*
27 *Procuraduría General de la República han señalado que existe algunos supuestos de excepción,*
28 *como se observa en el Dictamen C-194-2008 del 04 de junio del 2008:*

29 *"De conformidad con lo expresado líneas atrás, el órgano competente para emitir la decisión*
30 *final en un asunto determinado es el llamado a nombrar al órgano director. Consecuentemente,*
31 *el nombramiento del órgano director en materia municipal dependerá de a quién le*
32 *corresponde tomar la decisión final en el caso específico, en virtud de que algunos casos el*
33 *competente será el Concejo Municipal y en otros el Alcalde Municipal debido a la división de*
34 *funciones que existe entre éstos...*

35 *Desde esta perspectiva, si el competente para dictar el acto final es el Concejo Municipal la*
36 *instrucción del procedimiento administrativo puede ejercerla el propio Concejo, o bien, puede*
37 *delegarla en la figura del Secretario Municipal; sin embargo no puede delegar su competencia*
38 *en uno o varios de sus miembros (artículos 90 inciso e) de la LGAP y 53 del Código Municipal).*
39 *De manera excepcional en aquellos casos en que la realización del fin público así lo requiera,*
40 *y de considerar ese Concejo que por razones de oportunidad y conveniencia, por la*
41 *especialidad de la materia, o bien por razones de impedimento, resulta necesario nombrar a*
42 *un funcionario distinto al Secretario, ello sería posible en el tanto tal decisión esté plenamente*
43 *motivada en el acuerdo firme que en ese sentido se adopte. En esa dirección, resulta imperativo*

1 que en el referido acuerdo se establezca con claridad el motivo de necesidad y el carácter
2 excepcional del nombramiento que se realiza, y que el mismo recaiga, por tratarse de órganos
3 colegiados, en un Secretario ad-hoc nombrado exclusivamente para la instrucción del
4 procedimiento administrativo... ".

5 Así las cosas, con los insumos incorporados en la presente resolución, se puede comprender que
6 en el Derecho Administrativo Costarricense, en materia de procedimientos administrativos, a
7 pesar de que en principio la facultad de instruir el procedimiento la tiene el Órgano Decisor; se
8 ha entendido que el mismo puede delegar su instrucción en un Órgano Director, con el fin de que
9 ordene el procedimiento, recopile y evacúe las pruebas y recomiende al Órgano Decisor lo que
10 corresponda en atención al esclarecimiento de la verdad real de los hechos.

11 Por esa razón, a pesar de que el bloque de legalidad le ha conferido al atribución de nombrar y
12 remover a los miembros de las juntas de educación y juntas administrativas de forma exclusiva y
13 excluyente al Concejo Municipal, el mismo en su condición de Órgano Decisor, tiene la
14 posibilidad de delegar la instrucción del procedimiento en un Órgano Director que únicamente
15 podrá recomendar y no decidir, puesto que esa tarea recae únicamente en el Órgano Decisor.

16 Como se observa a folio 193 del Expediente Administrativo el Concejo Municipal nombró al
17 suscrito para la instrucción del procedimiento administrativo, al ser parte una Firma Legal
18 contratada por la Corporación Municipal, por lo que las tareas recomendativas que se
19 desplieguen del conocimiento del presente procedimiento por parte de este Órgano Director;
20 encuadran dentro de lo que se ha considerado válido en la tramitación de procedimientos
21 administrativos toda vez que no se vacía la potestad de imperio que ostenta el Concejo Municipal.

22 Por las razones aquí esbozadas a pesar de que el numeral 345 de la Ley General de la
23 Administración Pública, lo que confiere es la posibilidad de presentar recursos ordinarios contra
24 el Auto de Inicio y los reproches contenidos en el punto I del memorial interpuesto por el
25 investigado en fecha 25 de abril de los corrientes, en realidad no se refieren a un vicio del traslado
26 de cargos, sino a una presunta nulidad del procedimiento, por las razones explyadas ut supra,
27 se recomienda que el honorable órgano Decisor, en aplicación del principio de formalismo
28 moderado y en aplicación del numeral 229.2 de la Ley General de la Administración Pública, en
29 concordancia con el artículo 31 y siguientes del Código Procesal Civil, se recomienda al Órgano
30 Decisor declarar sin lugar la incidencia de nulidad incoada por el investigado en contra del
31 presente procedimiento administrativo.

32 Es importante mencionar que en aplicación del principio de taxatividad de los recursos, principio
33 del Derecho que establece que únicamente resultan procedentes los recursos o impugnaciones en
34 aquellos supuestos expresamente establecidos en el ordenamiento jurídico, tal como lo ha
35 desarrollado la misma Sala Constitucional en su Voto 14367-06, los reproches realizados por el
36 investigado se conocen y se elevan al Órgano Decisor; sin embargo, las alegaciones de nulidad
37 no versan sobre vicios en el Auto de Inicio propiamente, en los términos indicados por el artículo
38 345 de la Ley General de la Administración Pública.

39 **SSEXTO:** Asimismo, en los puntos 2 y 3 del memorial presentado por el expedientado, alega que
40 existe otro procedimiento administrativo, seguido bajo el número OD-I-2022, en el que se le
41 investiga por los mismos hechos del presente procedimiento administrativo, procedimiento que
42 tiene gestiones pendientes de resolver a juicio del investigado, y que la no resolución de dichas

1 gestiones lo coloca en estado de indefensión y que incluso imposibilita el inicio de un
2 procedimiento administrativo nuevo, como el de marras.

3 Con base en lo anterior, el Órgano Director le solicitó al Órgano Decisor mediante la Resolución
4 02-OD-ME-CM-02-2023 información referida con la presunta existencia de otro procedimiento
5 administrativo anterior al de marras, que se tratara sobre los mismos hechos investigados, en
6 aras de resolver lo correspondiente.

7 Al respecto, en fecha 10 de mayo de los corrientes, el Concejo Municipal a través de la Secretaría
8 del Concejo Municipal remitió el Oficio AC-142-2023 en el que dispuso con el Acuerdo AC- 142-
9 2023:

10 "PONER en conocimiento al Órgano Director del procedimiento OD-ME-CM- 02-2023 que no
11 existe otro expediente en que se investigue a la persona objeto de dicho procedimiento toda
12 vez que el otrora instado feneció con la declaratoria de invalidez del Artículo Segundo del
13 Acuerdo AC-278-2022 juntamente con las actuaciones derivadas del mismo por contravenir
14 lo establecido en el inciso e) del artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública.
15 NOTIFÍQUESE este Acuerdo juntamente con copia del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-
16 16-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos."

17 Revisando los autos remitidos por el Órgano Decisor se extrae que el Acuerdo AC-278-2022 fue
18 corregido por el Acuerdo AC-032-2023 de la Sesión Extraordinaria 41 , Acta 185 del 2 de febrero
19 2023, siendo que el Concejo Municipal de Escazú estableció que se corregía el Punto Segundo
20 del Acuerdo AC-278-2022 de Sesión Ordinaria 123, Acta 153 del 05 de setiembre 2022 al haberse
21 declarado su invalidez y la de las actuaciones derivadas del mismo, por contravenir lo establecido
22 en el inciso e) del artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública.

23 Por tanto, a pesar de que no se tiene conocimiento de que dichas disposiciones hayan sido
24 comunicadas al [REDACTED], al haberse declarado la nulidad del acuerdo y todas
25 las actuaciones derivadas del mismo en el que se había ordenado investigar al expedientado
26 [REDACTED], y al tratarse de un acto favorable para el justiciable, el mismo tiene efectos
27 jurídicos desde el momento el acuerdo del Concejo Municipal fue adoptado, según el artículo 140
28 de la Ley General de la Administración Pública.

29 Ahora bien, dado que el acuerdo que había ordenado investigar al [REDACTED] fue
30 declarado nulo y todas las actuaciones conexas al mismo, en aras de no colocar en
31 indefensión al administrado y respetarle así las garantías del debido proceso constitucional,
32 el Concejo Municipal dispuso la apertura del presente procedimiento administrativo, por lo
33 que, en virtud de lo comunicado por el Órgano Decisor el pasado 10 de mayo de los
34 corrientes, no se divisa que exista dos procedimientos administrativos abiertos de forma
35 simultánea en el que se investigue al [REDACTED] sobre los mismos hechos, es más, de
36 los autos se colige que el presente procedimiento administrativo, fue abierto con
37 posterioridad a que el anterior fuera archivado al decretarse su nulidad absoluta.

38 Asimismo, se considera que las gestiones que se encontraban pendientes de resolver en el otro
39 procedimiento, al haberse declarado la nulidad de la tramitación del expediente anterior, carece
40 de interés que las mismas deban ser conocidas, dado que su resolución no surtiría ningún efecto
41 jurídico al encontrarse archivado el expediente en el cual se encontraban tramitadas.

42 Por las razones aquí esbozadas a pesar de que el numeral 345 de la Ley General de la
43 Administración Pública, lo que confiere es la posibilidad de presentar recursos ordinarios contra

1 *el Auto de Inicio y los reproches contenidos en los puntos 2 y 3 del memorial interpuesto por el*
2 *investigado en fecha 25 de abril de los corrientes, en realidad no se refieren a un vicio del traslado*
3 *de cargos, sino a una presunta nulidad del procedimiento, que por las razones explyadas ut*
4 *supra, se recomienda que el honorable Órgano Decisor, en aplicación del principio de formalismo*
5 *moderado y en aplicación del numeral 229.2 de la Ley General de la Administración Pública, en*
6 *concordancia con el artículo 31 y siguientes del Código Procesal Civil, se recomienda al Órgano*
7 *Decisor declarar sin lugar la incidencia de nulidad incoada por el investigado en contra del*
8 *presente procedimiento administrativo.*

9 *Es importante mencionar que en aplicación del principio de taxatividad de los recursos, principio*
10 *del Derecho que establece que únicamente resultan procedentes los recursos o impugnaciones en*
11 *aquellos supuestos expresamente establecidos en el ordenamiento jurídico, tal como lo ha*
12 *desarrollado la misma Sala Constitucional en su Voto 14367-06, los reproches realizados por el*
13 *investigado se conocen y se elevan al Órgano Decisor; sin embargo, las alegaciones de nulidad*
14 *no versan sobre vicios en el Auto de Inicio propiamente, en los términos indicados por el artículo*
15 *345 de la Ley General de la Administración Pública.*

16 **POR TANTO**

17 *Con fundamento en los argumentos expuestos ut supra y de conformidad, este Órgano Director*
18 *resuelve en los siguientes términos: PRIMERO: Se recomienda al Órgano Decisor que declare*
19 *sin lugar las incidencias de nulidad presentadas en contra del presente procedimiento*
20 *administrativo. SEGUNDO: Elévese a conocimiento al Órgano Decisor el presente asunto, que*
21 *a pesar de que no existe un recurso de apelación contra el Auto de Inicio, resuelva las nulidades*
22 *incoadas contra del presente procedimiento administrativo como en Derecho corresponde.*

23 **NOTIFIQUESE** *la presente resolución al medio señalado por el investigado al correo*
24 *electrónico [REDACTED] y al Concejo Municipal, Órgano Decisor del presente*
25 *procedimiento, al correo electrónico de la Secretaría del Concejo Municipal*
26 *concejo@escazu.go.cr.*

JOSUE ARTURO
BOGANTES CARVAJAL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSUE
ARTURO BOGANTES CARVAJAL
(FIRMA)
Fecha: 2023.05.15 20:11:25 -06'00'

LIC. JOSUÉ ARTURO BOGANTES CARVAJAL

ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO

27
28 **3-** *Que el texto del Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto contra la resolución*
29 *de inicio 01OD-ME-CM-02-2023, es el siguiente:*

30 *“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO*

31 *MUNICIPALIDAD DE ESCAZU*

32 *EXPEDIENTE NÚMERO: ME-CM-02-2023*

33 *LICENCIADO JOSUE BOGANTES CARVAJAL. ORGANO DIRECTOR DEL*
34 *PROCEDIMIENTO.*

35
36 **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO**

37 *El suscrito, [REDACTED], de calidades en autos conocidas, en mi condición de*
38 *funcionario público bajo instrucción en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por*
39 *los artículos del 345 al 349 de la Ley General de la Administración Pública, vengo a interponer*

1 formales recursos de revocatoria ante este órgano y de apelación en subsidio ante el superior en
2 grado en contra de la resolución de inicio 01-OD-ME-CM-02-2023, con fundamento en los
3 siguientes argumentos y por considerar que este órgano y la investigación que pretende, no
4 proceden conforme a la ley y jurisprudencia administrativa y normas constitucionales aplicables,
5 atinentes y concordantes.

6 Este procedimiento presenta vicios insalvables que provocan la violación de mis derechos
7 constitucionales y violenta además normas legales de orden público.

8 **Resumo:**

- 9 1. La constitución del presente órgano director del procedimiento representa una delegación
10 ilegal de la potestad de imperio y de las facultades en materia disciplinaria otorgadas por
11 ley a un órgano del sector público (Consejo Municipal de Escazú) respecto de la
12 investigación de hechos de un funcionario público (un miembro de una Junta
13 Administrativa , en este caso del [REDACTED]).
- 14 2. Existe un procedimiento anterior inconcluso (número de expediente 00-1-2022) que se
15 origina en la constitución de un órgano instructor del procedimiento, iniciado a principios
16 del mes de octubre del año 2022, por parte de la Municipalidad de Escazú, en mi contra y
17 por los mismos hechos que se relacionan en la resolución que aquí se impugna. Dicho
18 procedimiento en lo que a mi persona se refiere no ha producido en su seno, ninguna
19 resolución debidamente fundamentada que lo de por finalizado ni tampoco se me ha
20 notificado absolutamente nada al respecto.
- 21 3. El procedimiento a que se refiere el punto numero 2 anterior fue objeto de nuestra parte de
22 un recurso de apelación en contra de una resolución sobre la recusación de un miembro del
23 respectivo órgano instructor que se interpuso en la audiencia oral y privada verificada ante
24 dicho órgano con fecha 16 de enero del año 2023. Dicho recurso hasta donde apreciamos
25 no ha sido a la fecha resuelto conforme a la ley y por tanto se encuentra pendiente de ser
26 conocido y resuelto por el Consejo Municipal de Escazú (superior en grado del órgano
27 instructor que se indica). Dicho vicio del procedimiento, es decir , la no resolución del
28 recurso de apelación indicado, además de la anomalía procesal que representa, me ha
29 causado clara indefensión y lesionado mis derechos legales y constitucionales dentro de la
30 investigación que se indica. Además, al no haberse resuelto en tiempo y forma la
31 impugnación que se relaciona, se ha causado un vicio absoluto de nulidad respecto de toda
32 actuación posterior que se haya dictado dentro del expediente o fuera de él y por supuesto
33 invalida la constitución ab initio de este nuevo órgano y de la resolución que aquí se
34 impugna.

35 **Petitoria**

36 Por lo expuesto, solicito se tramite sin dilación los recursos interpuestos y se resuelva conforme
37 a derecho, acogiendo ya sea el mismo órgano o bien el superior en grado la presente impugnación,
38 declarando la existencia de vicios absolutos e invaliables en el anterior y en este nuevo
39 proceso que conllevan la nulidad de todo lo actuado y así solicito se declare, con la consecuencia
40 de revocar y o anular la resolución inicial que aquí se impugna con las consecuencias legales
41 pertinentes.

42 *Es todo. Resuélvase conforme a derecho.”*

43

1 **B.- CONSIDERANDO:**

2 **I-** Que el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública establece en su inciso 1 que:

3 *“En el procedimiento ordinario cabrán los recursos ordinarios únicamente contra el acto que lo*
4 *inicie, contra el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba y contra el acto final.”*

5

6 **II-** Que, en relación al traslado de cargos, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,
7 Sección VII, en Sentencia: 00054 Expediente: 12-001266-1027-CA de fecha 25 de marzo del 2013, de
8 las trece horas con treinta minutos; en su Considerando VII consignó:

9 *“El traslado de cargos constituye el impostergable acto de puesta en conocimiento del funcionario*
10 *de los hechos que son objeto de investigación y de las probanzas que amparan la apertura de un*
11 *procedimiento semejante, pero, a la vez, la mención de los derechos que le acuden dentro de*
12 *ese iter , así como la posible consecuencia jurídica, caso de acreditarse los hechos objeto del*
13 *procedimiento. Como estructura fundamental ha de contener, al menos, los siguientes aspectos:*
14 *a) identificación del órgano, lo que implica el señalamiento claro que permita la individualización*
15 *e identificación de los agentes públicos –personas físicas– que integran el órgano director. Ello*
16 *posibilita la tutela el derecho de recusar a los agentes públicos como derivación de la máxima de*
17 *objetividad: artículos 230-238 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP); b)*
18 *traslado de cargos; c) fines del procedimiento administrativo (sin que sea válida la fórmula*
19 *abierta de “para buscar la verdad real de los hechos”, sin identificar y precisar los hechos*
20 *concretos; sobre este aspecto se volverá infra); d) puesta a disposición del expediente*
21 *administrativo; e) citación a comparecencia oral y privada con la debida antelación (artículo 311*
22 *de la LGAP); f) prevenciones de designación de representante legal, definición de lugar o medio*
23 *para atender notificaciones; g) recursos que proceden contra el acto, con detalle del plazo en que*
24 *proceden y órgano competente. En cuanto al detalle fáctico, resulta primario que ese traslado*
25 *ponga en conocimiento del destinatario el conjunto de hechos concretos y detallados que van a*
26 *ser objeto de análisis en el procedimiento. Si bien el objeto de ese curso es el establecimiento de*
27 *lo que la LGAP denomina “verdad real de los hechos” (numerales 214, 221, 297 y 308 de ese*
28 *cuerpo legal), es evidente que el procedimiento se establece como un instrumento (que no un fin*
29 *en sí mismo) para verificar los hechos que sirven de motivo al acto final, en la forma más fiel y*
30 *completa posible, según se dispone en el precepto 221 ibidem. No podría ser de otra forma sin*
31 *que tal tratamiento llegue a lesionar el mencionado principio de defensa material y*
32 *contradictorio.”*

33 **III.-** Que luego de un análisis pormenorizado de la Resolución 01-0D-ME-CM-01-2023 recurrida, se
34 aprecia que la misma contiene la estructura fundamental básica regulada por la norma e instancias
35 judiciales como la supra citada, a saber: a) Identificación del órgano; b) Traslado de cargos; c) fines del
36 procedimiento administrativo; d) puesta a disposición del expediente administrativo; e) citación a
37 comparecencia oral y privada con la debida antelación; f) Prevenciones de designación de representante
38 legal, definición de lugar o medio para atender notificaciones; g) Recursos que proceden contra el acto,
39 con detalle del plazo en que proceden y órgano competente.

40 **IV.-** Que el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por el investigado contra la
41 Resolución 01-0D-ME-CM-01-2023 que es el Auto de Inicio del Procedimiento en cuestión, resulta
42 absolutamente ayuno de argumentos enderezados contra dicho auto por indebida conformación de la
43 estructura básica regulada, según el elenco citado en el anterior punto.

1 **VII.-** Que, ante solicitud del Órgano Director instruido mediante Acuerdo AC-098-2023, en cuanto a
2 que se le ponga en conocimiento de sí existe un expediente OD-I-2022 en el que se investigue a la
3 persona objeto del procedimiento OD-ME-CM-02-2023, y si este existiere se informe cuál es el objeto
4 de este y el estado en que se encuentra, la misma fue atendida mediante Acuerdo AC-142-2023 de Sesión
5 Ordinaria 158, Acta 206 del 08 de mayo 2023 en que se dispuso:

6 *(...) PONER en conocimiento al Órgano Director del procedimiento OD-ME-CM-02-2023 que*
7 *no existe otro expediente en que se investigue a la persona objeto de dicho procedimiento toda*
8 *vez que el otrora instado feneció con la declaratoria de invalidez del Artículo Segundo del*
9 *Acuerdo AC-278-2022 juntamente con las actuaciones derivadas del mismo por contravenir lo*
10 *establecido en el inciso e) del artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública.”*

11 **VIII.-** Que numeral 32.1 del Código Procesal Civil establece que la nulidad de los actos procesales solo
12 se decretará cuando se cause indefensión.

13

14 **C.- RECOMENDACIÓN:**

15 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos habiendo estudiado detenidamente los argumentos invocados en el
16 Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio incoado contra la Resolución 01-0D-ME-CM-02-
17 2023, cuya Apelación subsidiaria conoce el Concejo Municipal como Órgano Decisor, así como los
18 supra citados Antecedentes y Consideraciones, concluye que dicha Apelación resulta absolutamente
19 ayuna de argumentos enderezados contra dicho Auto de Inicio, por lo que carece de asidero fáctico y
20 jurídico, y en razón de ello debe declararse su inadmisibilidad. De igual manera en aplicación del
21 principio de informalismo moderado, con fundamento en el supra citado Acuerdo AC-142-2023 de
22 Sesión Ordinaria 158, Acta 206 del 08 de mayo 2023 y en la doctrina del numeral 32.1 del Código
23 Procesal Civil estima oportuna declarar improcedentes las incidencias de nulidad presentadas contra el
24 procedimiento administrativo que se conoce bajo expediente ME-CM-02-2023. Acota esta Comisión
25 que en razón de la CONFIDENCIALIDAD que reviste este asunto, se omite la referencia a la identidad
26 de la persona involucrada. Se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

27

28 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
29 Política; 11, 13, 161, 345, 346 y 351 de la Ley General de Administración Pública; 32.1 del Código
30 Procesal Civil; 13 inciso g), i), n) y t) del Código Municipal; los Acuerdos AC-278-2022 de Sesión
31 Ordinaria 123, Acta 153 del 05 de setiembre 2022, AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 41, Acta 185
32 del 02 de febrero 2023 y AC-098-2023 de Sesión Ordinaria 152, Acta 197 del 27 de marzo 2023; la
33 resolución 03-OD-ME-CM-02-2023 del Procedimiento Administrativo Ordinario que se conoce bajo
34 expediente ME-CM-02-2023; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen
35 C-AJ-19-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como
36 fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE
37 APELACIÓN formulado contra la resolución inicial de traslado de cargos contenida en la Resolución 01-
38 0D-ME-CM-02-2023 que contiene el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Ordinario que se
39 conoce bajo expediente ME-CM-02-2023, por carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, toda vez que
40 resulta absolutamente ayuno de argumentos enderezados contra dicho auto por indebida conformación de
41 la estructura básica regulada, ello según los términos consignados en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-
42 19-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** DECLARAR IMPROCEDENTES las
43 incidencias de nulidad presentadas contra el procedimiento administrativo que se conoce bajo expediente

1 ME-CM-02-2023 ello según los términos consignados en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-19-2023 de
2 la Comisión de Asuntos Jurídicos. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Órgano Director del Procedimiento
3 Administrativo ME-CM-02-2023 a cargo del Lic. Josué Bogantes Carvajal juntamente con el Punto Cuarto
4 del Dictamen C-AJ-19-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

5

6 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. El regidor Carlomagno
7 Gómez Ortiz, se abstiene de votar.

8

9 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
10 a favor. El regidor Carlomagno Gómez Ortiz, se abstiene de votar.

11

12 **ACUERDO AC-170-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
13 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 161, 345, 346 y 351 de la Ley General de**
14 **Administración Pública; 32.1 del Código Procesal Civil; 13 inciso g), i), n) y t) del Código**
15 **Municipal; los Acuerdos AC-278-2022 de Sesión Ordinaria 123, Acta 153 del 05 de setiembre 2022,**
16 **AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 41, Acta 185 del 02 de febrero 2023 y AC-098-2023 de**
17 **Sesión Ordinaria 152, Acta 197 del 27 de marzo 2023; la resolución 03-OD-ME-CM-02-2023 del**
18 **Procedimiento Administrativo Ordinario que se conoce bajo expediente ME-CM-02-2023; y en**
19 **atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-19-2023 de la Comisión**
20 **de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión,**
21 **se dispone: PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN formulado**
22 **contra la resolución inicial de traslado de cargos contenida en la Resolución 01-0D-ME-CM-02-2023**
23 **que contiene el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Ordinario que se conoce bajo**
24 **expediente ME-CM-02-2023, por carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, toda vez que resulta**
25 **absolutamente ayuno de argumentos enderezados contra dicho auto por indebida conformación de**
26 **la estructura básica regulada, ello según los términos consignados en el Punto Cuarto del Dictamen**
27 **C-AJ-19-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTES**
28 **las incidencias de nulidad presentadas contra el procedimiento administrativo que se conoce bajo**
29 **expediente ME-CM-02-2023 ello según los términos consignados en el Punto Cuarto del Dictamen C-**
30 **AJ-19-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Órgano Director**
31 **del Procedimiento Administrativo ME-CM-02-2023 a cargo del Lic. Josué Bogantes Carvajal**
32 **juntamente con el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-19-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”**
33 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34

35 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
36 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
37 ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de la
38 misma fecha arriba indicada.”

39

40 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-04-2023.**

41

42 “Al ser las diecisiete horas del miércoles 24 de mayo del 2023, se inicia la sesión de esta Comisión, con
43 la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ADRIANA SOLÍS ARAYA en su condición de

1 Coordinadora de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su condición de
2 Secretaria de esta Comisión y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su condición de integrante de
3 esta Comisión. no estuvo presente. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca,
4 Asesor Legal del Concejo Municipal.

5

6 **Se procedió a conocer del siguiente asunto único:**

7

8 Oficio COR-AL-794-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando nota **del señor Carlos Alberto Núñez**
9 **Guzmán conteniendo** solicitud de ampliación de plazo para entrega de liquidación del rubro de
10 transporte en razón de que el mismo está diferido en el término de varios meses.

11

12 **PUNTO ÚNICO:** Se conoce oficio COR-AL-794-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio
13 COR-GR-044-2023 de Gestión del Riesgo en relación con solicitud de prórroga de presentación de
14 liquidación de utilización de fondos de ayuda económica brindada al señor Carlos Alberto Núñez
15 Guzmán.

16

17 **A.- ANTECEDENTES:**

18 **1-** Que el oficio COR-AL-794-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
19 el 18 de mayo 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 160,
20 Acta 209 del 22 de mayo 2023 con el oficio de trámite No 420-23-I.

21 **2-** Que el tenor del oficio COR-AL-794-2023 es el siguiente:

22 *“(…) En seguimiento al Acuerdo AC-116-2023, por medio del cual se OTORGA al señor CARLOS*
23 *ALBERTO NÚÑEZ GUZMÁN la ayuda solicitada para cubrir los gastos de alimentación especial,*
24 *transporte a citas médicas y otros que se puedan derivar de su situación particular; adjunto se le*
25 *remite el oficio COR-GR-044-2023 de la Gestión del Riesgo suscrito por la Lic. Pamela Solano*
26 *Hidalgo, Trabajadora Social Código Profesional 2986, donde se expone la solicitud del señor*
27 *Núñez de extender el plazo de liquidación del subsidio, siendo que las citas de su hijo se extienden*
28 *por varios meses más y el subsidio entregado lo tiene asignado para el pago de transporte a las*
29 *citas médicas.*

30 *Debido a lo anterior, se les solicita trasladar la solicitud del señor Núñez a la Comisión de Asuntos*
31 *Sociales para su respectiva valoración.”*

32 **3-** Que mediante Acuerdo AC-116-2023 de Sesión Ordinaria 154, Acta 200 del 13 de abril 2023 se
33 dispuso en lo medular:

34 *“(…) SEGUNDO: OTORGAR al señor CARLOS ALBERTO NÚÑEZ GUZMÁN con cédula de*
35 *identidad número 2-0474-0460 la ayuda solicitada por el monto máximo reglamentario sea por*
36 *SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA COLONES EXACTOS (¢704.330.00)*
37 *para cubrir los gastos de alimentación especial, **transporte a citas médicas** y otros que se puedan*
38 *derivar de su situación particular. TERCERO: PREVENIR al señor Carlos Alberto Núñez Guzmán*
39 *que deberá utilizar el monto económico otorgado únicamente para el fin por el cual fue aprobado*
40 *y que deberá presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería Municipal en un período*
41 *máximo de 30 días naturales posteriores al depósito del monto a su favor. (…)”*.

1 4- Que con el oficio COR-AL-794-2023 se remitió el oficio COR-GR-044-2023 de la Gestión del Riesgo
2 suscrito por la Lic. Pamela Solano Hidalgo, Trabajadora Social Código Profesional 2986 cuyo texto es
3 el siguiente:

4 *“Referente a la asistencia temporal social del señor Carlos Alberto Núñez Guzmán aprobada*
5 *mediante AC-116-2023 el pasado 14 de abril, le comunicó que el beneficiario presentó una*
6 *solicitud para extender el plazo de liquidación del subsidio mediante correo electrónico el 12 de*
7 *mayo del 2023. El cual indica que las citas de su hijo se extienden por varios meses más y el*
8 *subsidio entregado lo tiene asignado a el pago de transporte.*

9 *Según lo indicado en el Reglamento para Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en*
10 *Situaciones Transitorias de Desgracia o de Infortunio, en el artículo N° 9 inciso h) que habla*
11 *acerca de la liquidación de los mismos se detalla "que en caso que la persona requiera un mayor*
12 *tiempo (a los 30 días naturales) para presentar una liquidación y pruebas de la utilización de los*
13 *fondos del subsidio, este deberá informarlo previo a la fecha límite por escrito y con los*
14 *respectivos documentos de respaldo al área encargada de seguimiento social, quien lo enviará a*
15 *la Alcaldía Municipal para su respectivo traslado a la Comisión de Asuntos Sociales del Concejo*
16 *Municipal".*

17 *Por lo cual se agrade trasladar la solicitud a la Comisión de Asuntos Sociales del Concejo*
18 *Municipal.*

19 *Se adjunta nota presentada el 12 de mayo del 2023 y comprobantes médicos.*

20 *Sin más agradezco de antemano su colaboración.”*

21 5- Que con oficio COR-GR-44-2023 se adjuntaron copias de los documentos en que constan citas
22 otorgadas al beneficiario por varios meses en las que se incluye como la de mas lejana data la del 08 de
23 setiembre 2023.

24

25 B.- CONSIDERANDO:

26 I.- Que el inciso s) del artículo 8 del reglamento para otorgar ayudas Temporales a Vecinos del Cantón
27 de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio establece:

28 **“s) La persona solicitante deberá presentar una liquidación con pruebas documentales de la**
29 **utilización de los fondos acorde a lo solicitado en 30 días naturales como plazo máximo, en caso**
30 **de que lo solicitado requiera un mayor tiempo para su entrega deberá informarlo previo a la fecha**
31 **límite, por escrito y con los respectivos documentos de respaldo al área encargada de seguimiento**
32 **social, quien lo enviará a la Alcaldía Municipal para su respectivo traslado a la comisión de asuntos**
33 **sociales del Concejo Municipal. Esta comisión podrá aprobar una prórroga por una única vez por**
34 **un plazo igual al otorgado inicialmente (30 días).”**

35 II.- Que inciso d) del artículo 3 del Reglamento de cita indica:

36 **“d) En caso de evento comprobado de desgracia o infortunio, se brindará atención preferencial**
37 **a las personas adultas mayores así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor**
38 **Ley N° 7935, personas con discapacidad así definidas por la Ley N° 7600 y personas menores**
39 **de edad según lo estable el Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza**
40 **extrema, pobreza multidimensional y/o vulnerabilidad social del cantón de Escazú.”**

41 **(El destacado no es del original)**

42 III.- Que la ayuda otorgada incluyó el rubro de transporte a citas médicas siendo que la de más lejana
43 data es del 08 de setiembre 2023, según consta en la documentación aportada, en razón de lo cual, para

1 que el fin público perseguido con el otorgamiento de ayudas temporales se cumpla en el caso particular
2 mencionado, respecto de los gastos para transporte para citas médicas debe dimensionarse el plazo
3 referido en el inciso s) del citado Reglamento de manera que se entienda que, en cuanto a la liquidación
4 de estos gastos, sea hasta un mes después de la utilización de los fondos correspondientes a transporte a
5 citas médicas.

6

7 **C.- RECOMENDACIÓN:**

8 Esta Comisión de Asuntos Sociales una vez estudiada la solicitud del señor Núñez Guzmán juntamente
9 con lo consignado en los oficios COR-AL-794-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-GR-044-2023 de
10 Gestión del Riesgo respecto del plazo para presentar liquidación de los gastos para cubrir el transporte
11 a citas médicas, estima que es conteste con el fin público perseguido con el otorgamiento de ayuda
12 temporal otorgada mediante Acuerdo AC-116-2023 de Sesión Ordinaria 154, Acta 200 del 13 de abril
13 2023, que debe dimensionarse el plazo referido en el inciso s) del citado Reglamento de manera que se
14 entienda que, en cuanto a la liquidación de de los gastos para cubrir el transporte a citas médicas, este
15 sea hasta un mes después de la utilización de los fondos correspondientes a transporte a citas médicas.
16 Por lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

17

18 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
19 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de
20 Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del
21 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia
22 o Infortunio; los oficios COR-AL-794-2023 de la Alcaldía Municipal, COR-GR-044-2023 de la Gestión
23 del Riesgo; y en atención a la motivación contenida en el Punto Único del Dictamen C-AS-04-2023 de
24 la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para
25 motivar este Acuerdo se dispone: DIMENSIONAR el plazo referido en el inciso s) del citado
26 Reglamento de manera que se entienda que, en caso particular del señor Carlos Núñez Guzmán, respecto
27 del plazo para presentación de la liquidación de los gastos para cubrir el transporte a citas médicas, este
28 sea hasta de un mes después de la utilización total de los fondos correspondientes a transporte a citas
29 médicas. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al señor Carlos Núñez Guzmán y al Despacho de la Alcaldía
30 Municipal.

31

32 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

33

34 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
35 unanimidad.

36

37 **ACUERDO AC-171-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
38 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;
39 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código
40 Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de
41 Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-794-2023 de la Alcaldía
42 Municipal, COR-GR-044-2023 de la Gestión del Riesgo; y en atención a la motivación contenida
43 en el Punto Único del Dictamen C-AS-04-2023 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este**

1 **Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este Acuerdo se dispone:**
2 **DIMENSIONAR el plazo referido en el inciso s) del citado Reglamento de manera que se entienda**
3 **que, en caso particular del señor Carlos Núñez Guzmán, respecto del plazo para presentación de**
4 **la liquidación de los gastos para cubrir el transporte a citas médicas, este sea hasta de un mes**
5 **después de la utilización total de los fondos correspondientes a transporte a citas médicas.**
6 **NOTIFÍQUESE este Acuerdo al señor Carlos Núñez Guzmán y al Despacho de la Alcaldía**
7 **Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8

9 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Becas número CB-05-2023.**

10

11 “Al ser las trece horas con diez minutos del miércoles 24 de mayo del 2023 se inicia la sesión de esta
12 Comisión, en atención al oficio COR-AL-395-2023 de la Alcaldía Municipal que trasladó el oficio COR-
13 GES-0136-2023 de la Gerencia Gestión Económica Social, exponiendo la necesidad de que se convoque
14 a la Comisión de Becas para conocer sobre el siguiente punto único: a) Presentación de casos con sus
15 respectivas recomendaciones técnicas.

16

17 Se cuenta con la presencia de los siguientes miembros: El síndico GEOVANNI VARGAS DELGADO
18 en su condición de Coordinador de esta Comisión, la síndica ANDREA MORA SOLANO en su
19 condición de secretaria de esta Comisión, la regidora BRENDA SANDI VARGAS. No estuvo presente
20 la regidora ANDREA ARROYO HIDALGO y él síndico GERARDO VENEGAS, como integrantes de
21 esta Comisión la funcionaria y SHARLYN ROJAS VALVERDE, trabajadora social Gestión de la
22 Comunidad. Se contó con la presencia de la funcionaria municipal: Licda. JULIA ARAYA MOLINA-
23 Coordinadora Gestión de la Comunidad y la Licda. CLAUDIA JIRÓN CANO - Jefatura de Desarrollo
24 Social.

25

26 **SE PROCEDIÓ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO UNICO:**

27

28 MIN-GCO-1735-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad con los cuadros de información sobre
29 los procesos de: Presentación de casos con sus respectivas recomendaciones técnicas, juntamente con
30 los criterios emitidos y la justificación de estos.

31

32 **PUNTO ÚNICO:** Se conoce oficio MIN-GCO-1735-2023 conteniendo los cuadros de información
33 sobre los procesos de: Apelación, Asignación de Becas y Retiro de Becas, juntamente con los criterios
34 emitidos y la justificación de estos.

35

36 **A.- ANTECEDENTES:**

37 Que el oficio en conocimiento contiene las siguientes listas y recomendaciones:

38

39 **1-** Se presenta caso particular que no fue valorado en bloque inicial de solicitudes 2023 por el
40 siguiente motivo: La persona encargada (madre) ingresó de manera errónea el número de
41 identificación del estudiante y ese número correspondía a otra persona solicitante, por tanto, se
42 identificó la duplicidad en el sistema y únicamente se procedió con la valoración del primer caso
que ingresó

- 1 2- Lista de estudiantes que presentaron apelación y se recomienda aprobar el subsidio de beca 2023
2 en tanto, subsanaron el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento para el
3 otorgamiento de becas para estudio a munícipes de Escazú.
4 3- Lista de estudiantes que presentaron apelación y se recomienda aprobar manteniendo a la espera
5 en caso de liberación de becas; previa presentación de documentos probatorios sobre problemas
6 de aprendizaje u otra situación que justificara la reprobación del ciclo lectivo 2022,
7 contemplando priorización según la ponderación más alta.
8 4- Lista de estudiantes que presentaron apelación y se recomienda mantener denegado el subsidio
9 de beca 2023 en tanto, el grupo familiar no presenta condición de pobreza y/o vulnerabilidad
10 socioeconómica que limite su derecho al estudio, conforme a revaloración socioeconómica
11 realizada por la persona profesional en Trabajo Social.
12 5- Lista de estudiantes que presentaron apelación y se recomienda mantener denegado el subsidio
13 de beca 2023 en tanto, no cumplen requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento
14 de becas para estudio a munícipes de Escazú.
15

16 **B.- RECOMENDACIÓN:**

17
18 Esta Comisión de Becas luego de estudiar las listas y recomendaciones planteadas en el oficio MIN-
19 GCO-1735-2023 suscrito por la Licda. Julia Araya Molina, recomienda la adopción del siguiente
20 acuerdo:
21

22 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
23 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso n) y 71 del Código Municipal;
24 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a los Munícipes de Escazú; el
25 oficio MIN-GCO-1735-2023 suscritos por la Licda. Julia Araya Molina del Subproceso Gestión de la
26 Comunidad, se dispone: PRIMERO: ACOGER las recomendaciones técnicas contenidas en el oficio
27 MIN-GCO-1735-2023 suscritos por la Licda. Julia Araya Molina del Subproceso Gestión de la
28 Comunidad. SEGUNDO: DENEGAR el subsidio de beca 2023 en tanto, el grupo familiar no presenta
29 condición de pobreza y/o vulnerabilidad socioeconómica que limite su derecho al estudio, conforme a
30 valoración socioeconómica elaborada por la persona profesional en Trabajo Social:
31

N° solicitud	N° expediente
1388	EXP-GCO-BC-0447-2023

32

N°	N° solicitud	N° expediente
<u>1</u>	<u>86</u>	503-19
<u>2</u>	<u>1350</u>	748-18
<u>3</u>	<u>261</u>	EXP-GCO-BC-0330-2021
<u>4</u>	<u>21</u>	EXP-GCO-BC-0024-2021

N°	N° solicitud	N° expediente
<u>5</u>	<u>706</u>	396-18
<u>6</u>	<u>580</u>	242-19
<u>7</u>	<u>329</u>	EXP-GCO-BC-0092-2022
<u>8</u>	<u>1280</u>	EXP-GCO-BC-0240-2021
<u>9</u>	<u>761</u>	335-15
<u>10</u>	<u>947</u>	372-19
<u>11</u>	<u>570</u>	166-18
<u>12</u>	<u>337</u>	417-16
<u>13</u>	<u>748</u>	EXP-GCO-BC-0346-2021
<u>14</u>	<u>442</u>	80-17
<u>15</u>	<u>492</u>	191-20
<u>16</u>	<u>659</u>	EXP-GCO-BC-0075-2021
<u>17</u>	<u>1000</u>	EXP-GCO-BC-0220-2022
<u>18</u>	<u>1033</u>	053-14
<u>19</u>	<u>554</u>	EXP-GCO-BC-0060-2021
<u>20</u>	<u>1144</u>	EXP-GCO-BC-0042-2022
<u>21</u>	<u>31</u>	EXP-GCO-BC-0320-2021
<u>22</u>	<u>1068</u>	734-18
<u>23</u>	<u>1234</u>	036-20
<u>24</u>	<u>854</u>	EXP-GCO-BC-0167-2022
<u>25</u>	<u>1053</u>	135-20
<u>26</u>	<u>1167</u>	250-18
<u>27</u>	<u>1139</u>	168-17
<u>28</u>	<u>1336</u>	EXP-GCO-BC-0420-2023
<u>29</u>	<u>912</u>	EXP-GCO-BC-0076-2022

N°	N° solicitud	N° expediente
<u>30</u>	<u>162</u>	870-20
<u>31</u>	<u>700</u>	EXP-GCO-BC-0139-2022
<u>32</u>	<u>1013</u>	EXP-GCO-BC-0311-2023
<u>33</u>	<u>1049</u>	165-17
<u>34</u>	<u>1200</u>	EXP-GCO-BC-0244-2021
<u>35</u>	<u>923</u>	516-19

- 1
2 **CUARTO:** APROBAR manteniendo a la espera en caso de liberación de becas; previa presentación
3 de documentos probatorios sobre problemas de aprendizaje u otra situación que justificara la
4 reprobación del ciclo lectivo 2022, contemplando priorización según la ponderación más alta.
5

N°	N° solicitud	N° expediente
<u>1</u>	<u>819</u>	308-13
<u>2</u>	<u>1153</u>	EXP-GCO-BC-0277-2022
<u>3</u>	<u>1174</u>	539-16

- 6
7 **QUINTO:** DENEGAR el subsidio de beca 2023 en tanto, el grupo familiar no presenta condición de
8 pobreza y/o vulnerabilidad socioeconómica que limite su derecho al estudio, conforme a revaloración
9 socioeconómica realizada por la persona profesional en Trabajo Social:
10

N°	N° solicitud	N° expediente
<u>1</u>	<u>876</u>	173-20
<u>2</u>	<u>41</u>	052-18
<u>3</u>	<u>1279</u>	EXP-GCO-BC-0391-2023
<u>4</u>	<u>249</u>	EXP-GCO-BC-0075-2022
<u>5</u>	<u>140</u>	323-17
<u>6</u>	<u>1341</u>	EXP-GCO-BC-0093-2022
<u>7</u>	<u>136</u>	275-18

<u>N°</u>	<u>N° solicitud</u>	<u>N° expediente</u>
<u>8</u>	<u>18</u>	EXP-GCO-BC-0003-2023
<u>9</u>	<u>522</u>	116-12
<u>10</u>	<u>997</u>	428-20
<u>11</u>	<u>215</u>	EXP-GCO-BC-0292-2022
<u>12</u>	<u>230</u>	EXP-GCO-BC-0080-2023
<u>13</u>	<u>971</u>	309-13
<u>14</u>	<u>1316</u>	410-17
<u>15</u>	<u>218</u>	535-20
<u>16</u>	<u>33</u>	EXP-GCO-BC-0007-2023
<u>17</u>	<u>404</u>	EXP-GCO-BC-0087-2022
<u>18</u>	<u>1032</u>	EXP-GCO-BC-0210-2022
<u>19</u>	<u>669</u>	EXP-GCO-BC-0253-2022
<u>20</u>	<u>546</u>	EXP-GCO-BC-0275-2021
<u>21</u>	<u>520</u>	EXP-GCO-BC-0342-2022
<u>22</u>	<u>232</u>	EXP-GCO-BC-0293-2022
<u>23</u>	<u>75</u>	095-20
<u>24</u>	<u>185</u>	420-19
<u>25</u>	<u>611</u>	038-18
<u>26</u>	<u>587</u>	038-20
<u>27</u>	<u>1199</u>	EXP-GCO-BC-0100-2022
<u>28</u>	<u>799</u>	293-13
<u>29</u>	<u>602</u>	253-19
<u>30</u>	<u>644</u>	EXP-GCO-BC-0287-2021
<u>31</u>	<u>3</u>	EXP-GCO-BC-0017-2022
<u>32</u>	<u>976</u>	EXP-GCO-BC-0306-2022

<u>N°</u>	<u>N° solicitud</u>	<u>N° expediente</u>
<u>33</u>	<u>856</u>	EXP-BC-0348-2022
<u>34</u>	<u>803</u>	EXP-GCO-BC-0119-2022
<u>35</u>	<u>778</u>	EXP-GCO-BC-0183-2021
<u>36</u>	<u>318</u>	318-19
<u>37</u>	<u>1244</u>	EXP-GCO-BC-0005-2022
<u>38</u>	<u>1092</u>	EXP-GCO-BC-0337-2023
<u>39</u>	<u>822</u>	616-20
<u>40</u>	<u>494</u>	537-20
<u>41</u>	1256	EXP-GCO-BC-0140-2021
<u>42</u>	<u>1294</u>	EXP-GCO-BC-0128-2021
<u>43</u>	<u>1345</u>	132-17
<u>44</u>	<u>1222</u>	777-20

- 1
2 SEXTO: DENEGAR el subsidio de beca 2023 en tanto, no cumplen requisitos establecidos en el
3 Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio a munícipes de Escazú.
4

<u>N°</u>	<u>N° solicitud</u>	<u>N° expediente</u>	<u>Motivo</u>
<u>1</u>	<u>1235</u>	EXP-GCO-BC-0052-2022	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>2</u>	<u>766</u>	835-18	HAY OTRA BECA APROBADA EN EL GF.
<u>3</u>	<u>307</u>	EXP-GCO-BC-0107-2023	HAY OTRA BECA APROBADA EN EL GF.
<u>4</u>	<u>135</u>	762-20	DATOS FALSOS O ALTERADOS (INCISO F ARTICULO 12 REGLAMENTO BECAS).
<u>5</u>	<u>1128</u>	EXP-GCO-BC-0165-2022	ENCARGADA DECIDIÓ NO CONTINUAR CON LA APELACIÓN.

N°	N° solicitud	N° expediente	Motivo
<u>6</u>	<u>1126</u>	EXP-GCO-BC-0092-2021	NO ENTREGÓ DOCUMENTO DE CONDICIÓN FINAL.
<u>7</u>	<u>58</u>	EXP-GCO-BC-0016-2023	HAY OTRA BECA APROBADA EN EL GF.
<u>8</u>	<u>578</u>	EXP-GCO-BC-0272-2022	ENCARGADA DECIDIÓ QUEDARSE CON BECA IMAS.
<u>9</u>	<u>191</u>	EXP-GCO-BC-0237-2022	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>10</u>	<u>424</u>	EXP-GCO-BC-0032-2022	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>11</u>	<u>1073</u>	EXP-GCO-BC-0331-2023	AÚN NO TIENE CÉDULA DE RESIDENCIA RENOVADA.
<u>12</u>	<u>979</u>	EXP-GCO-BC-0078-2021	CENTRO EDUCATIVO REPORTÓ COMO DESERCIÓN.
<u>13</u>	<u>223</u>	510-18	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>14</u>	<u>930</u>	EXP-GCO-BC-0291-2023	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>15</u>	<u>1211</u>	EXP-GCO-BC-0366-2023	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>16</u>	<u>298</u>	EXP-GCO-BC-0289-2021	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>17</u>	<u>1132</u>	210-19	CENTRO EDUCATIVO REPORTÓ QUE ÚNICAMENTE LLEVA UNA MATERIA.

1

2 NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor alcalde en su despacho para lo su cargo.”

3

4 La regidora Adriana Solís; Andrea no me quedó claro el punto que mencionaste que hay tres, que sí se
5 les da, es que no me quedó claro, que, si queda campo, si me pudieras explicar, no me quedó claro ese
6 punto, esos tres que mencionaste.

7

8 La síndica Andrea Mora; ellos es porque en buena teoría, cuando una persona pierde el curso lectivo, no
9 es opción para beca, sin embargo; la justificación que han dado, porque pudiera ser, de que tenga algún
10 problema educativo, llámese déficit, etcétera o demás, y cumplen ellos con la ponderación para recibir
11 la beca, entonces en el caso que se desocupe alguna de las becas anteriores, porque aparezca alguna
12 aprobada por otra entidad o porque ya la familia decide a partir de este tiempo que ya no la necesita, los
13 primeros en tomarse en cuenta, son ellos tres, siempre y cuando muestren la justificación de porqué fue
14 que perdieron el año, en base a una condición limitante por así decirlo, son como los que quedan en un

1 principio, ya que la ponderación de ellos sí les da en un nivel de vulnerabilidad.

2

3 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

4

5 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
6 unanimidad.

7

8 **ACUERDO AC-172-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
9 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13
10 inciso n) y 71 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas
11 para Estudio a los Munícipes de Escazú; el oficio MIN-GCO-1735-2023 suscritos por la Licda.
12 Julia Araya Molina del Subproceso Gestión de la Comunidad, se dispone: **PRIMERO: ACOGER**
13 **las recomendaciones técnicas contenidas en el oficio MIN-GCO-1735-2023 suscritos por la Licda.**
14 **Julia Araya Molina del Subproceso Gestión de la Comunidad. SEGUNDO: DENEGAR el subsidio**
15 **de beca 2023 en tanto, el grupo familiar no presenta condición de pobreza y/o vulnerabilidad**
16 **socioeconómica que limite su derecho al estudio, conforme a valoración socioeconómica elaborada**
17 **por la persona profesional en Trabajo Social:****

18

N° solicitud	N° expediente
1388	EXP-GCO-BC-0447-2023

19

20 **TERCERO: APROBAR el subsidio de beca 2023 en tanto, subsanaron el cumplimiento de**
21 **requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio a munícipes**
22 **de Escazú:**

<u>N°</u>	<u>N° solicitud</u>	<u>N° expediente</u>
<u>1</u>	<u>86</u>	503-19
<u>2</u>	<u>1350</u>	748-18
<u>3</u>	<u>261</u>	EXP-GCO-BC-0330-2021
<u>4</u>	<u>21</u>	EXP-GCO-BC-0024-2021
<u>5</u>	<u>706</u>	396-18
<u>6</u>	<u>580</u>	242-19
<u>7</u>	<u>329</u>	EXP-GCO-BC-0092-2022
<u>8</u>	<u>1280</u>	EXP-GCO-BC-0240-2021
<u>9</u>	<u>761</u>	335-15
<u>10</u>	<u>947</u>	372-19
<u>11</u>	<u>570</u>	166-18
<u>12</u>	<u>337</u>	417-16
<u>13</u>	<u>748</u>	EXP-GCO-BC-0346-2021

N°	N° solicitud	N° expediente
<u>14</u>	<u>442</u>	80-17
<u>15</u>	<u>492</u>	191-20
<u>16</u>	<u>659</u>	EXP-GCO-BC-0075-2021
<u>17</u>	<u>1000</u>	EXP-GCO-BC-0220-2022
<u>18</u>	<u>1033</u>	053-14
<u>19</u>	<u>554</u>	EXP-GCO-BC-0060-2021
<u>20</u>	<u>1144</u>	EXP-GCO-BC-0042-2022
<u>21</u>	<u>31</u>	EXP-GCO-BC-0320-2021
<u>22</u>	<u>1068</u>	734-18
<u>23</u>	<u>1234</u>	036-20
<u>24</u>	<u>854</u>	EXP-GCO-BC-0167-2022
<u>25</u>	<u>1053</u>	135-20
<u>26</u>	<u>1167</u>	250-18
<u>27</u>	<u>1139</u>	168-17
<u>28</u>	<u>1336</u>	EXP-GCO-BC-0420-2023
<u>29</u>	<u>912</u>	EXP-GCO-BC-0076-2022
<u>30</u>	<u>162</u>	870-20
<u>31</u>	<u>700</u>	EXP-GCO-BC-0139-2022
<u>32</u>	<u>1013</u>	EXP-GCO-BC-0311-2023
<u>33</u>	<u>1049</u>	165-17
<u>34</u>	<u>1200</u>	EXP-GCO-BC-0244-2021
<u>35</u>	<u>923</u>	516-19

1
2 **CUARTO: APROBAR** manteniendo a la espera en caso de liberación de becas; previa
3 presentación de documentos probatorios sobre problemas de aprendizaje u otra situación que
4 justificara la reprobación del ciclo lectivo 2022, contemplando priorización según la ponderación
5 más alta.
6

<u>N°</u>	<u>N° solicitud</u>	<u>N° expediente</u>
<u>1</u>	<u>819</u>	308-13
<u>2</u>	<u>1153</u>	EXP-GCO-BC-0277-2022
<u>3</u>	<u>1174</u>	539-16

- 1
2 **QUINTO: DENEGAR** el subsidio de beca 2023 en tanto, el grupo familiar no presenta condición
3 de pobreza y/o vulnerabilidad socioeconómica que limite su derecho al estudio, conforme a
4 revaloración socioeconómica realizada por la persona profesional en Trabajo Social:

<u>N°</u>	<u>N° solicitud</u>	<u>N° expediente</u>
<u>1</u>	<u>876</u>	173-20
<u>2</u>	<u>41</u>	052-18
<u>3</u>	<u>1279</u>	EXP-GCO-BC-0391-2023
<u>4</u>	<u>249</u>	EXP-GCO-BC-0075-2022
<u>5</u>	<u>140</u>	323-17
<u>6</u>	<u>1341</u>	EXP-GCO-BC-0093-2022
<u>7</u>	<u>136</u>	275-18
<u>8</u>	<u>18</u>	EXP-GCO-BC-0003-2023
<u>9</u>	<u>522</u>	116-12
<u>10</u>	<u>997</u>	428-20
<u>11</u>	<u>215</u>	EXP-GCO-BC-0292-2022
<u>12</u>	<u>230</u>	EXP-GCO-BC-0080-2023
<u>13</u>	<u>971</u>	309-13
<u>14</u>	<u>1316</u>	410-17
<u>15</u>	<u>218</u>	535-20
<u>16</u>	<u>33</u>	EXP-GCO-BC-0007-2023
<u>17</u>	<u>404</u>	EXP-GCO-BC-0087-2022
<u>18</u>	<u>1032</u>	EXP-GCO-BC-0210-2022

5

<u>N°</u>	<u>N° solicitud</u>	<u>N° expediente</u>
<u>19</u>	<u>669</u>	EXP-GCO-BC-0253-2022
<u>20</u>	<u>546</u>	EXP-GCO-BC-0275-2021
<u>21</u>	<u>520</u>	EXP-GCO-BC-0342-2022
<u>22</u>	<u>232</u>	EXP-GCO-BC-0293-2022
<u>23</u>	<u>75</u>	095-20
<u>24</u>	<u>185</u>	420-19
<u>25</u>	<u>611</u>	038-18
<u>26</u>	<u>587</u>	038-20
<u>27</u>	<u>1199</u>	EXP-GCO-BC-0100-2022
<u>28</u>	<u>799</u>	293-13
<u>29</u>	<u>602</u>	253-19
<u>30</u>	<u>644</u>	EXP-GCO-BC-0287-2021
<u>31</u>	<u>3</u>	EXP-GCO-BC-0017-2022
<u>32</u>	<u>976</u>	EXP-GCO-BC-0306-2022
<u>33</u>	<u>856</u>	EXP-BC-0348-2022
<u>34</u>	<u>803</u>	EXP-GCO-BC-0119-2022
<u>35</u>	<u>778</u>	EXP-GCO-BC-0183-2021
<u>36</u>	<u>318</u>	318-19
<u>37</u>	<u>1244</u>	EXP-GCO-BC-0005-2022
<u>38</u>	<u>1092</u>	EXP-GCO-BC-0337-2023
<u>39</u>	<u>822</u>	616-20
<u>40</u>	<u>494</u>	537-20
<u>41</u>	<u>1256</u>	EXP-GCO-BC-0140-2021
<u>42</u>	<u>1294</u>	EXP-GCO-BC-0128-2021
<u>43</u>	<u>1345</u>	132-17
<u>44</u>	<u>1222</u>	777-20

1
2 **SEXTO: DENEGAR** el subsidio de beca 2023 en tanto, no cumplen requisitos establecidos en el
3 **Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio a municipales de Escazú.**

N°	N° solicitud	N° expediente	Motivo
<u>1</u>	<u>1235</u>	EXP-GCO-BC-0052-2022	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>2</u>	<u>766</u>	835-18	HAY OTRA BECA APROBADA EN EL GF.
<u>3</u>	<u>307</u>	EXP-GCO-BC-0107-2023	HAY OTRA BECA APROBADA EN EL GF.
<u>4</u>	<u>135</u>	762-20	DATOS FALSOS O ALTERADOS (INCISO F ARTICULO 12 REGLAMENTO BECAS).
<u>5</u>	<u>1128</u>	EXP-GCO-BC-0165-2022	ENCARGADA DECIDIÓ NO CONTINUAR CON LA APELACIÓN.
<u>6</u>	<u>1126</u>	EXP-GCO-BC-0092-2021	NO ENTREGÓ DOCUMENTO DE CONDICIÓN FINAL.
<u>7</u>	<u>58</u>	EXP-GCO-BC-0016-2023	HAY OTRA BECA APROBADA EN EL GF.
<u>8</u>	<u>578</u>	EXP-GCO-BC-0272-2022	ENCARGADA DECIDIÓ QUEDARSE CON BECA IMAS.
<u>9</u>	<u>191</u>	EXP-GCO-BC-0237-2022	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>10</u>	<u>424</u>	EXP-GCO-BC-0032-2022	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>11</u>	<u>1073</u>	EXP-GCO-BC-0331-2023	AÚN NO TIENE CÉDULA DE RESIDENCIA RENOVADA.
<u>12</u>	<u>979</u>	EXP-GCO-BC-0078-2021	CENTRO EDUCATIVO REPORTÓ COMO DESERCIÓN.
<u>13</u>	<u>223</u>	510-18	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>14</u>	<u>930</u>	EXP-GCO-BC-0291-2023	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>15</u>	<u>1211</u>	EXP-GCO-BC-0366-2023	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>16</u>	<u>298</u>	EXP-GCO-BC-0289-2021	NO SUBSANÓ APELACIÓN.
<u>17</u>	<u>1132</u>	210-19	CENTRO EDUCATIVO REPORTÓ QUE ÚNICAMENTE LLEVA UNA MATERIA.

1
2 **NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor alcalde en su despacho para lo su cargo.” DECLARADO**
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4
5 SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN FUE VOTADO DE
6 MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.
7 Se levanta la sesión al ser las trece horas y cuarenta y siete minutos de la misma fecha arriba indicada.”

8
9 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

10

1 La regidora Patricia Robles; yo quiero hacerles una pequeña invitación para la población no videntes,
2 jóvenes, niños, edades de cincuenta años para arriba, se está haciendo un coro que se llama “Voces del
3 Alma” en el Melico Salazar, ahí se hacen los ensayos, martes y viernes de nueve de la mañana a doce,
4 por el muchacho, joven, adulto, que sepan tocar guitarra, violín, piano, flauta, serán bienvenidos, quiero
5 invitar a la población, especialmente a la no vidente, se aceptan también niños, para aquellos padres que
6 quieran llevar a sus hijos, el profesor anuentemente, no puedo darles el número ahorita porque se me
7 olvidó, para que vayan, los invito, no hay que pagar absolutamente nada, el dieciocho del otro mes para
8 el que tenga gusto se va a hacer una presentación en Santa Ana, a la una de la tarde, con este coro “Voces
9 del Alma”, todos somos no videntes, somos capaces, la verdad es que la población no vidente, considero
10 que somos capaces y lo que proponemos lo conseguimos, ahí hay personas con problemas visuales muy
11 serios, pero son muchachos y muchachas que hemos querido que se nos escuche, tenemos dones y
12 queremos invitarlos y espero pronto que el profesor venga con el coro por acá, mandé a hacer una carta
13 para que ustedes, el Concejo nos reciban, para hacerles a ustedes una pequeña presentación, entonces
14 invito cordialmente a todos los no videntes que quieran ir, en el Melico Salazar, en el segundo piso, ahí
15 serán bienvenidos.

16
17 El Presidente Municipal; muchísimas gracias por la invitación Patricia, por supuesto y en el momento
18 en el que tengan el gusto y ya tengan listo el repertorio para venir al Concejo Municipal, será un placer
19 tenerlos por aquí, realmente estamos por supuesto que en la mejor disposición, es de coordinar nada más
20 la agenda para atenderlos y más bien muchísimas gracias por tomarnos en cuenta, y para el dieciocho
21 del próximo mes, muchas gracias por la invitación. Pregunta; si algún regidor requiere el uso de la
22 palabra.

23
24 Ningún miembro solicita la palabra.

25
26 Se cierra la sesión al ser las veinte horas con treinta y cinco minutos.

27

28

29

30

31

32

33 **José Pablo Cartín Hernández**
34 **Presidente Municipal**

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

35

36 **hecho por: kmpo**